

Therus Network

DECLARACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

A partir del 4 de agosto de 2024

Última revisión 12 de septiembre de 2024

SECCIÓN 1.0 - INTRODUCCIÓN

- 1.1 PROPÓSITO DE LAS PÓLIZAS Y ESTATUS DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE
- 1.2 DECLARACIÓN DE COMPROMISO MUTUO
- 1.3 POLÍTICAS Y PLAN DE COMPENSACIÓN INCORPORADOS EN EL ACUERDO EJECUTIVO INDEPENDIENTE
- 1.4 CAMBIOS, ENMIENDAS O MODIFICACIONES
- 1.5 RETRASOS

SECCIÓN 2.0 - PRINCIPIOS BÁSICOS

- 2.1 CONVERTIRSE EN UN EJECUTIVO INDEPENDIENTE
- 2.2 NUEVO REGISTRO DE EJECUTIVOS INDEPENDIENTES
- 2.3 DERECHOS CONCEDIDOS
- 2.4 NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN
- 2.5 UN NEGOCIO POR EJECUTIVO INDEPENDIENTE
- 2.6 RENOVACIONES Y VENCIMIENTOS DEL ACUERDO EJECUTIVO INDEPENDIENTE
- 2.7 ENTIDADES COMERCIALES
- 2.8 APROBACIÓN O RESPALDO GUBERNAMENTAL

SECCIÓN 3.0 - RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS INDEPENDIENTES

- 3.1 FORMACIÓN Y LIDERAZGO
- 3.2 CRÍTICA CONSTRUCTIVA; ÉTICA
- 3.3 NO MENOSPRECIO
- 3.4 DENUNCIA DE VIOLACIONES DE LA POLÍTICA
- 3.5 PATROCINIO
- 3.6 PROHIBICIÓN DE PATROCINIO CRUZADO
- 3.7 CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS
- 3.8 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 3.9 ACCIONES DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR O PARTES AFILIADAS
- 3.10 SOLICITUD DE OTRAS EMPRESAS; OTRAS RESTRICCIONES COMERCIALES
- 3.11 PRESENTACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE VENTA
- 3.12 EL PLAN DE COMPENSACIÓN RIGE LOS REQUISITOS DE VENTAS

SECCIÓN 4.0 - PEDIDOS

- 4.1 POLÍTICAS GENERALES DE PEDIDOS
- 4.2 FONDOS INSUFICIENTES

4.3 ERRORES O PREGUNTAS

SECCIÓN 5.0 – PAGO DE COMISIONES Y BONIFICACIONES

- 5.1 CALIFICACIONES DE BONOS Y COMISIONES
- 5.2 PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE LIBERTAD
- 5.3 AJUSTE DE BONIFICACIONES Y COMISIONES POR DEVOLUCIONES

SECCIÓN 6.0 – REEMBOLSOS

- 6.1 POLÍTICAS DE REEMBOLSO PARA CLIENTES Y EJECUTIVOS INDEPENDIENTES

SECCIÓN 7.0 – POLÍTICA DE PRIVACIDAD

- 7.1 INTRODUCCIÓN
- 7.2 EXPECTATIVA DE PRIVACIDAD
- 7.3 ACCESO DE LOS EMPLEADOS A LA INFORMACIÓN
- 7.4 RESTRICCIONES SOBRE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA
- 7.5 SEGURIDAD Y BRECHAS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 8.0 – INFORMACIÓN EXCLUSIVA

- 8.1 REGLA DE GESTIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 8.2 OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
- 8.3 INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS
- 8.4 DEVOLUCIÓN DE MATERIALES

SECCIÓN 9.0 – PUBLICIDAD, MATERIAL PROMOCIONAL, USO DE NOMBRES Y MARCAS COMERCIALES

- 9.1 USO DE NOMBRES Y MATERIALES PROTEGIDOS
- 9.2 LIMITACIONES DEL CORREO ELECTRÓNICO
- 9.3 RESTRICCIONES DE INTERNET Y SITIOS WEB DE TERCEROS
- 9.4 REDES SOCIALES Y REDES SOCIALES
- 9.5 MATERIALES PUBLICITARIOS Y PROMOCIONALES
- 9.6 PERMISO DE TESTIMONIO
- 9.7 LIMITACIONES DEL TELEMARKETING
- 9.8 POLÍTICA DE MARKETING INTERNACIONAL

SECCIÓN 10.0 – CAMBIOS EN EL NEGOCIO DE UN EJECUTIVO INDEPENDIENTE

- 10.1 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO EJECUTIVO INDEPENDIENTE
- 10.2 CAMBIO DE PATROCINADOR O COLOCACIÓN PARA EJECUTIVOS INDEPENDIENTES EN ACTIVO

- 10.3 CAMBIO DE PATROCINADOR O COLOCACIÓN PARA EJECUTIVOS INDEPENDIENTES INACTIVOS
- 10.4 PATROCINIO POCO ÉTICO
- 10.5 VENDER, ASIGNAR, DELEGAR OPORTUNIDAD
- 10.6 SEPARAR UNA EMPRESA
- 10.7 SUCESIÓN
- 10.8 RENUNCIA O TERMINACIÓN VOLUNTARIA
- 10.9 TERMINACIÓN INVOLUNTARIA
- 10.10 EFECTO DE LA CANCELACIÓN

SECCIÓN 11.0 – GARANTÍAS Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

- 11.1 GARANTÍA; RENUNCIA
- 11.2 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SECCIÓN 12.0 – SANCIONES DISCIPLINARIAS

- 12.1 IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS – OBJETO
- 12.2 CONSECUENCIAS Y RECURSOS DEL INCUMPLIMIENTO

SECCIÓN 13.0 – QUEJAS Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 13.1 AGRAVIOS
- 13.2 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

SECCIÓN 14.0 – MISCELÁNEA

- 14.1 DIVISIBILIDAD
- 14.2 RENUNCIA
- 14.3 SUCESORES Y RECLAMACIONES

SECCIÓN 15.0 – DEFINICIONES

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

1.0 INTRODUCCIÓN

1.1 Propósito de las Pólizas y Estatus de Contratista Independiente

- Un. Therus Network USA Ltd. (en adelante, "Therus", "Therus Network" o simplemente la "Compañía") comercializa productos y servicios a través de canales de venta directa a clientes minoristas ("Clientes") a través de una red de propietarios de negocios independientes, conocidos como Ejecutivos Independientes. Definir claramente la relación que existe entre los Ejecutivos Independientes y Compañía y establecer explícitamente un estándar de conducta comercial aceptable, Compañía ha establecido estas Políticas y Procedimientos.
- B. Compañía Los Ejecutivos Independientes están obligados a cumplir: (i) todos los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Ejecutivos Independientes, que Compañía puede modificar de vez en cuando a su entera discreción; (ii) todas las leyes federales, estatales y/o locales que rigen su Compañía negocio; y (iii) estas Políticas y Procedimientos y todos los acuerdos incorporados en este documento.
- C. Compañía Los Ejecutivos Independientes deben revisar cuidadosamente la información contenida en estas Políticas y Procedimientos. En caso de que un Ejecutivo Independiente tenga alguna pregunta con respecto a una política o regla, se alienta al Ejecutivo Independiente a buscar una respuesta de su Patrocinador o de cualquier otro Ejecutivo Independiente de línea ascendente. En caso de que se necesiten más aclaraciones, el Ejecutivo Independiente podrá ponerse en contacto con Compañía Servicio de Atención al Cliente en: soporte@therusnetwork.com
- D. Relación comercial independiente; Indemnización por acciones

Un Ejecutivo Independiente de la Compañía es un contratista independiente y no un comprador de una franquicia u oportunidad de venta. Por lo tanto, el éxito de cada Ejecutivo Independiente depende de sus esfuerzos independientes.

El Acuerdo entre la Compañía y sus Ejecutivos Independientes no crea una relación empleador/empleo, agencia, asociación o empresa conjunta entre la Compañía y el Ejecutivo Independiente.

Un Ejecutivo Independiente de la Compañía no será tratado como un empleado de la Compañía para ningún propósito, incluidos, entre otros, los fines fiscales federales o estatales. Todos los Ejecutivos Independientes son responsables de

pagar los impuestos federales, estatales y locales adeudados por todas las compensaciones obtenidas como Ejecutivos Independientes de la Compañía. Cualquier otra compensación recibida por los Ejecutivos Independientes de la Compañía se regirá por las leyes fiscales aplicables de los EE. UU. (o las leyes fiscales de cualquier otra jurisdicción aplicable). El Ejecutivo Independiente no tiene autoridad expresa o implícita para obligar a la Compañía a ninguna obligación o para hacer compromisos por o en nombre de la Compañía. Cada Ejecutivo Independiente, ya sea que actúe como administración de una Entidad Comercial o esté representado como individuo, establecerá sus propios objetivos, horarios y métodos de operación y venta, siempre y cuando cumplan con los Términos del Acuerdo Ejecutivo Independiente, estas Políticas y Procedimientos y las leyes y regulaciones federales, estatales y locales aplicables.

El Ejecutivo Independiente de la Compañía es totalmente responsable de todas sus comunicaciones verbales y escritas realizadas con respecto a los productos, servicios y el Plan de Compensación de la Compañía que no estén expresamente contenidas en los materiales oficiales de la Compañía. Los Ejecutivos Independientes indemnizarán y eximirán de responsabilidad a la Compañía, sus directores, funcionarios, empleados, proveedores de productos y agentes de cualquier responsabilidad, incluidas sentencias, sanciones civiles, reembolsos, honorarios de abogados y costos judiciales incurridos por la Compañía como resultado de las representaciones o acciones no autorizadas del Ejecutivo Independiente. Esta Disposición sobrevivirá a la terminación del Acuerdo Ejecutivo Independiente de la Compañía .

Los Ejecutivos Independientes no pueden contestar el teléfono diciendo "Therus", "Therus Network" o de cualquier otra manera que haga creer a la persona que llama que ha llegado a las oficinas corporativas de la Compañía. Un Ejecutivo Independiente solo puede declarar que es un Ejecutivo Independiente de la Compañía. Por lo tanto, toda la correspondencia y las tarjetas de presentación relacionadas con o en relación con el negocio de la Compañía de un Ejecutivo Independiente contendrán el nombre del Ejecutivo Independiente seguido del término "Ejecutivo Independiente".

1.2 Declaración de Compromiso Mutuo

La Compañía reconoce eso con el fin de desarrollar una relación a largo plazo y mutuamente gratificante con sus Ejecutivos Independientes y Clientes. La Compañía y sus Ejecutivos Independientes deben reconocer y respetar la verdadera naturaleza de la relación entre ellos.

Un. En un espíritu de respeto y comprensión mutuos, Compañía se compromete a:

- Yo. Proporcionar un servicio y comunicaciones rápidos, profesionales y corteses a todos sus Ejecutivos y Clientes Independientes;
 - II. Proporcionar el más alto nivel de productos/servicios de calidad a precios justos y razonables;
 - III. Reembolsar el precio de compra de cualquier producto, servicio o membresía según lo dispuesto en nuestra Política de reembolso;
 - IV. Pagar las comisiones de manera precisa y oportuna; y
 - V. Ofreciendo a los Ejecutivos Independientes la oportunidad de crecer con el Compañía.
- B. A cambio, Compañía espera que sus Ejecutivos Independientes:
- Yo. Comportarse de manera profesional, honesta y considerada;
 - II. Presente Compañía e información de productos o servicios de manera precisa y profesional de acuerdo con estas Políticas y Procedimientos y las leyes y regulaciones aplicables;
 - III. Presentar el Plan de Compensación, la oportunidad y la Política de Reembolso de manera completa y precisa;
 - IV. No hacer declaraciones de ingresos exageradas o sin fundamento;
 - V. Hacer esfuerzos razonables para apoyar a los Clientes y para apoyar y capacitar a los Ejecutivos Independientes en su línea descendente, mientras se tiene precaución para evitar interferencias con otras líneas descendentes;
 - VI. No participar en el reclutamiento entre líneas, la competencia poco ética o las prácticas comerciales poco éticas;
 - VII. Completar y presentar con precisión el Acuerdo Ejecutivo Independiente y cualquier documentación de respaldo solicitada de manera oportuna; y
 - VIII. Abstenerse de actuar de cualquier manera que pueda constituir acoso de cualquier tipo, dicha conducta puede incluir, entre otros, comentarios despectivos o amenazantes, comportamiento sexual inapropiado, incluidos, entre otros, avances sexuales no deseados o solicitudes de favores sexuales, mostrar imágenes visuales de naturaleza sexual, acoso

físico o verbal o comportamiento violento. Se recomienda encarecidamente a los ejecutivos independientes que denuncien cualquier tipo de incidente de acoso de inmediato. La Compañía no tolerará actos o amenazas de violencia u otras acciones violatorias e investigará todos los informes y no dudará en disciplinar o despedir a un Ejecutivo Independiente que se determine que ha violado esta disposición.

1.3 Pólizas y Plan de Compensación Incorporados en el Acuerdo Ejecutivo Independiente

Cuando se utilizan los términos "Acuerdo", "Políticas" o "Políticas y Procedimientos" en este documento, los términos se refieren colectivamente a estas Políticas y Procedimientos, la Declaración de Divulgación de Ingresos, la Política de Privacidad, el Plan de Compensación, el Acuerdo Ejecutivo Independiente, si corresponde, el Formulario de Registro de Entidad Comercial y cualquier otro elemento que la Compañía pueda incorporar de vez en cuando que forme parte del contrato entre la Compañía y el Ejecutivo Independiente. Es responsabilidad del Ejecutivo Independiente Patrocinador proporcionar la versión más actualizada de estas Políticas y Procedimientos (disponibles en el sitio web de la Compañía o previa solicitud), la Declaración de Divulgación de Ingresos más actualizada y el Plan de Compensación de la Compañía a cada solicitante antes de la ejecución del Acuerdo de Ejecutivo Independiente. Cualquier Ejecutivo Independiente puede recibir estos documentos previa solicitud a Cumplimiento de la Compañía.

1.4 Cambios, enmiendas o modificaciones

- Un. Debido a que las leyes y regulaciones federales, estatales y locales, así como el entorno comercial, cambian periódicamente, la Compañía se reserva el derecho de modificar el Acuerdo y los precios de los productos/servicios de la Compañía a su entera y absoluta discreción. La notificación de las modificaciones aparecerá en los Materiales Oficiales de la Empresa. Las disposiciones enmendadas no se aplicarán retroactivamente a las conductas que ocurrieron antes de la fecha de entrada en vigor de la(s) enmienda(s), excepto donde se indique, y solo en el caso de que el Ejecutivo Independiente acuerde expresamente que la enmienda se aplique retroactivamente.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO ANTERIOR, CUALQUIER ENMIENDA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA A LA SECCIÓN DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN ESTE DOCUMENTO SOLO ENTRARÁ EN VIGOR CON EL ACUERDO EXPRESO DE UN EJECUTIVO INDEPENDIENTE A DICHA ENMIENDA. UN EJECUTIVO INDEPENDIENTE PUEDE INDICAR QUE ESTÁ DE ACUERDO CON DICHA ENMIENDA PROPUESTA SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE ACOMPAÑAN A LA ENMIENDA PROPUESTA QUE APARECERÁN AL INICIAR SESIÓN EN EL SITIO WEB CORPORATIVO O EN EL SITIO WEB PERSONAL DEL EJECUTIVO INDEPENDIENTE. LA COMPAÑÍA PUEDE RESCINDIR EL ACUERDO DE EJECUTIVO INDEPENDIENTE DE

CUALQUIER EJECUTIVO INDEPENDIENTE QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON UNA ENMIENDA PROPUESTA A LA SECCIÓN DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA ENMIENDA. CUALQUIER ENMIENDA DE ESTE TIPO SE APLICARÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA O EL EJECUTIVO INDEPENDIENTE A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA ENMIENDA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE OCURRENCIA O ACUMULACIÓN DE CUALQUIER HECHO SUBYACENTE A DICHA RECLAMACIÓN.

- B. A los efectos de esta Sección y otros dentro de estas Políticas y Procedimientos, es imperativo que los Ejecutivos Independientes mantengan toda la información de contacto actualizada para cualquier enmienda, cambio o modificación que entrará en vigencia inmediatamente después de la notificación por uno de los siguientes métodos:

- Yo. Publicación en el boletín oficial Compañía sitio web;
- II. Correo electrónico (e-mail); o
- III. Por escrito a través de Compañía boletines informativos u otros Compañía canales de comunicación.

1.5 Retrasos

La Compañía no será responsable de retrasos o fallas en el cumplimiento de sus obligaciones cuando dicho incumplimiento se deba a circunstancias fuera de su control razonable. Esto incluye, entre otros, huelgas, dificultades laborales, dificultades de transporte, disturbios, guerras, incendios, clima, pandemias, restricciones de una fuente de suministro o decretos u órdenes gubernamentales. La Compañía informará a los Ejecutivos Independientes y a los Clientes con cualquier actualización sobre cualquier demora sobre una base razonable lo mejor que pueda la Compañía para la circunstancia particular detrás de dicha demora.

2.0 PRINCIPIOS BÁSICOS

2.1 Convertirse en un ejecutivo independiente

- Un. Para convertirse en un Ejecutivo Independiente, un solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Yo. Tener al menos dieciocho (18) años de edad;

- II. Tener una dirección válida en (i) los Estados Unidos; (ii) los territorios de Puerto Rico o Islas Vírgenes de los Estados Unidos (colectivamente, "Territorios de los Estados Unidos"); o (iii) una U.S. base militar o embajada de los EE. UU. (es decir, una Oficina de Correos del Ejército/Aire, Oficina de Correos de la Flota, o dirección de la Oficina de Correos Diplomática) (colectivamente, "Jurisdicciones de EE. UU."). Tú puede usar un apartado postal (que no sea en una base militar de los EE. UU. o en un Oficina de Correos).
- III. Tener un número de identificación de contribuyente válido (es decir, Número de Seguro Social (SSN), Número de Identificación Fiscal Federal (Número de Identificación del Empleador-EIN), Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN)) que no esté asociado con una cuenta de Ejecutivo Independiente existente;
- IV. Presentar un Acuerdo Ejecutivo Independiente debidamente completado y firmado a Compañía;
- V. Presentar el pago de la cuota de inscripción no comisionable;
- VI. Proporcionar una dirección de correo electrónico que no esté ya asociada con una cuenta de Ejecutivo Independiente existente; y
- VII. Presentar, si corresponde, el formulario de Registro de Entidad Comercial si el Ejecutivo Independiente es inscribirse como una entidad comercial.

2.2 Nuevo Registro de Ejecutivos Independientes

- Un. Un posible nuevo Ejecutivo Independiente puede autoinscribirse en el sitio web corporativo de la Compañía o en el sitio web replicado de un Patrocinador. Compañía aceptará un Acuerdo Ejecutivo Independiente electrónico a través de la inscripción en línea y la "firma electrónica" de uno en lugar de una copia física firmada. Esta firma electrónica significa que el nuevo Ejecutivo Independiente ha aceptado los términos y condiciones del Acuerdo de Ejecutivo Independiente. ***Tenga en cuenta que dicha firma electrónica constituye un acuerdo legalmente vinculante entre usted y la Compañía.***
- B. Compañía Se reserva el derecho, a su entera discreción, de exigir documentación firmada para cualquier cuenta, independientemente de su origen.
- C. En caso de ser solicitado, el Acuerdo Ejecutivo Independiente firmado deberá ser recibido por Compañía dentro de los siete (7) días posteriores a la inscripción, a menos que se indique lo contrario por escrito.

- D. Los documentos firmados son contratos legalmente vinculantes que no deben ser alterados, manipulados o cambiados de ninguna manera después de haber sido firmados. La información falsa o engañosa, las firmas falsificadas o las alteraciones de cualquier documento realizadas después de que un documento haya sido firmado pueden dar lugar a sanciones, que incluyen, entre otras, la terminación involuntaria de los negocios del Ejecutivo Independiente.

2.3 Derechos concedidos

Un. Sobre Aceptación por parte de la Compañía del registro del Ejecutivo Independiente, Compañía por la presente otorga al Ejecutivo Independiente un derecho no exclusivo, basado en los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo de Ejecutivo Independiente y estas Políticas y Procedimientos para:

Yo. Promociona y vende Compañía productos/servicios; y

II. Patrocinar nuevos Ejecutivos y Clientes Independientes en los países en los que opera la Compañía.

2.4 Números de identificación

Al momento de la inscripción, la Compañía proporcionará un Número de Identificación único de Ejecutivo Independiente/Compañía al Ejecutivo Independiente mediante el cual serán identificados. Este número se utilizará para realizar pedidos, estructurar organizaciones y realizar un seguimiento de las comisiones y bonificaciones.

2.5 Un negocio por ejecutivo independiente.

Un Ejecutivo Independiente puede operar o tener un interés de propiedad, legal o equitativo, como individuo, propietario único, socio, accionista, fideicomisario o beneficiario, en un solo negocio de la Compañía. Ninguna persona puede tener, operar o recibir compensación de más de un negocio de la Compañía. Los individuos de la misma unidad familiar pueden entrar o tener un interés en sus propios negocios separados de la Compañía solo si cada posición familiar subsiguiente se coloca en primera línea para el primer miembro de la familia inscrito. Una "unidad familiar" se define como cónyuges e hijos dependientes que viven o hacen negocios en la misma dirección. El término unidad familiar puede ampliarse a discreción de la Compañía caso por caso con el fin de cumplir con la intención de esta disposición.

2.6 Renovaciones y Vencimiento del Acuerdo de Ejecutivo Independiente

- A. Un Ejecutivo Independiente debe cumplir con todas las obligaciones descritas en este documento y dentro del Plan de Compensación de la Compañía para permanecer activo y elegible para comisiones dentro de la oportunidad.

- B. Si el Ejecutivo Independiente permite que su Acuerdo de Ejecutivo Independiente caduque debido a que no cumple con alguna de las obligaciones requeridas, el Ejecutivo Independiente perderá todos y cada uno de los derechos sobre su organización de línea descendente a menos que el Ejecutivo Independiente se reactive dentro de los sesenta (60) días siguientes a la expiración del Acuerdo o reciba una comunicación escrita de la Compañía en sentido contrario.
- C. Si el antiguo Ejecutivo Independiente se reactiva dentro del plazo de 60 días, el Ejecutivo Independiente volverá a ocupar el rango y la posición que ocupaba inmediatamente antes de la expiración del Acuerdo de Ejecutivo Independiente. Sin embargo, el nivel de pago de dicho Ejecutivo Independiente no se restablecerá a menos que su posición o su entidad califique en ese nivel de pago en el nuevo mes. El Ejecutivo Independiente no es elegible para recibir comisiones por el período de tiempo en que el negocio del Ejecutivo Independiente estuvo inactivo/expirado.
- D. Cualquier Ejecutivo Independiente que haya sido rescindido o cuyo Acuerdo haya expirado y caducado el período de gracia de 60 días no es elegible para volver a solicitar un negocio de la Compañía durante los doce (12) meses posteriores al vencimiento del Acuerdo Ejecutivo Independiente, a menos que la Compañía otorgue una excepción a discreción exclusiva de la Compañía para ese Ejecutivo Independiente en particular.
- E. La línea descendente del Ejecutivo Independiente inactivo/vencido se transferirá al Patrocinador de línea ascendente activo inmediato, o según se determine a discreción exclusiva de la Compañía para proteger la integridad de la genealogía y evitar cualquier posible manipulación de la misma.

2.7 Entidades comerciales

- Un. Una Entidad Comercial puede ocupar un puesto de Ejecutivo Independiente a través del Formulario de Registro de Entidad Comercial. Este negocio y cargo de Ejecutivo Independiente se mantendrán *temporal* hasta que se presenten los documentos adecuados. El Formulario de Registro de Entidad Comercial estipula los documentos específicos necesarios para la presentación para el tipo de entidad en particular, incluidos, entre otros: Certificado de Incorporación, Artículos de Organización, Acuerdo Ejecutivo Independiente o documentos de Fideicomiso apropiados. La Compañía debe recibir estos documentos dentro de los siete (7) días a partir de la fecha en que se firmó el Acuerdo Ejecutivo Independiente, a menos que la Compañía indique lo contrario por escrito firmado.

- B. Un Ejecutivo Independiente puede cambiar su estatus bajo el mismo Patrocinador de un individuo a una Entidad Comercial o de una entidad comercial a otra previa solicitud a la Compañía. Cada Ejecutivo Independiente debe notificar inmediatamente a la Compañía de cualquier cambio en el tipo de Entidad Comercial que utilizan para operar su negocio de la Compañía y la adición o eliminación de socios comerciales. El formulario de Acuerdo Ejecutivo Independiente debe ser firmado por todos los accionistas, socios o fideicomisarios. Los miembros de la entidad son solidariamente responsables de cualquier deuda u otra obligación con la Compañía. La Compañía será responsable de ponerse en contacto con la entidad comercial a través del correo electrónico u otra información de contacto proporcionada y la Compañía no tiene la obligación de ponerse en contacto con todas las partes que puedan estar asociadas con la Entidad comercial.

2.8 Aprobación o respaldo gubernamental

No hay aprobaciones federales o estatales para ninguna empresa de ventas directas o sus planes de compensación. Cualquier declaración en contrario es falsa y una violación directa de estas Políticas y Procedimientos.

3.0 RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS INDEPENDIENTES

3.1 Formación y Liderazgo

- Un. Cualquier Ejecutivo Independiente que patrocine a otro Ejecutivo Independiente en Compañía deben realizar una auténtica función de asistencia y capacitación para garantizar que su línea descendente esté funcionando correctamente Compañía negocio. Los Ejecutivos Independientes Patrocinadores deben tener contacto y comunicación continuos con los Ejecutivos Independientes en sus organizaciones de línea descendente. Los ejemplos de comunicación pueden incluir, pero no se limitan a, boletines informativos, correspondencia escrita, teléfono, llamadas de equipo, correo de voz, correo electrónico, reuniones personales, acompañamiento de ejecutivos independientes de línea descendente a Compañía reuniones, sesiones de formación y cualquier otra función Ejecutivo Independiente considera necesario para promover su negocio independiente.
- B. Un Ejecutivo Independiente Patrocinador debe monitorear a los Ejecutivos Independientes en sus organizaciones de línea descendente para asegurarse de que los Ejecutivos Independientes de línea descendente no hagan afirmaciones inapropiadas sobre productos, ingresos u oportunidades ni participen en ninguna conducta ilegal o inapropiada.

- C. Se anima a los Ejecutivos Independientes de la línea ascendente a motivar y capacitar a los nuevos Ejecutivos Independientes sobre Compañía productos y servicios, técnicas de venta efectivas, la Compañía Plan de Compensación y cumplimiento de las Políticas y Procedimientos de la Compañía.

3.2 Crítica constructiva; Ética

- Un. Compañía desea proporcionar a sus Ejecutivos Independientes los mejores productos, servicios y Plan de Compensación en la industria. En consecuencia Compañía valora la crítica constructiva y anima a la presentación de comentarios por escrito dirigidos a: Compañía Departamento de Cumplimiento: cumplimiento@therusnetwork.com

B. Código de Ética

- Yo. Los ejecutivos independientes deben mostrar justicia, tolerancia y respeto a todas las personas asociadas con Compañía, independientemente de la raza, el género, la orientación sexual, la clase social, la religión u otro, fomentando así una atmósfera positiva de trabajo en equipo, buena moral y espíritu comunitario.
- II. Los Ejecutivos Independientes se esforzarán por resolver los problemas comerciales sin la intervención de la Compañía, incluidas las situaciones con Ejecutivos Independientes de línea ascendente y descendente, enfatizando el tacto, la buena voluntad y teniendo cuidado de no crear problemas adicionales. Como contratistas independientes, Ejecutivos Independientes son responsables de sus propias acciones y disputas. La Compañía intervendrá solo en situaciones extremas en las que las disputas causen más problemas a la Compañía en su conjunto.
- III. Los ejecutivos independientes deben ser honestos, responsables, profesionales y comportarse con integridad en todo momento.
- IV. Los Ejecutivos Independientes siempre deberán presentar información precisa, como las exenciones de responsabilidad adecuadas y el acceso a la Declaración de Divulgación de Ingresos, al alentar a los prospectos a unirse a la Compañía. Además, como Ejecutivo Independiente, usted se compromete a nunca intimidar ni participar en prácticas ilegales de reclutamiento, incluida cualquier sugerencia de que son necesarias

compras excesivas para participar en Empresa o para tener éxito como empresa Ejecutivo Independiente.

- V. Ejecutivos Independientes siempre presentará las declaraciones de ingresos y la oportunidad de manera presentable y veraz y nunca presentará declaraciones de ingresos atípicas que induzcan a error o engañen a un prospecto. Ejecutivo Independiente.
- C. Compañía puede tomar las medidas apropiadas contra un Ejecutivo Independiente si determina, a su entera discreción, que la conducta de un Ejecutivo Independiente es perjudicial, perturbadora o perjudicial para Compañía o a otros Ejecutivos Independientes.

3.3 No menosprecio

Los Ejecutivos Independientes no harán ninguna declaración oral, escrita o electrónica que menosprecie, difame o refleje negativamente a la Compañía o a cualquiera de los afiliados, proveedores, propietarios, miembros de la junta, directores, funcionarios, empleados, otros Ejecutivos Independientes, los productos o servicios de la Compañía o el Plan de Compensación de la Compañía. Los Ejecutivos Independientes tampoco harán declaraciones que ofendan, induzcan a error o coaccionen a otros de manera irrazonable. Dicha conducta representa un incumplimiento material de estas Políticas y puede resultar en que la Compañía sancione o discipline a los Ejecutivos Independientes de acuerdo con estas Políticas y Procedimientos, según la Compañía lo considere apropiado a su entera discreción para el caso particular en cuestión.

Esta disposición de no menosprecio no se interpretará de ninguna manera para aplicarse a aquellas personas o entidades que simplemente compran y / o consumen los productos o servicios de la Compañía. La Ley de Equidad en las Reseñas del Consumidor (CRFA, por sus siglas en inglés) prohíbe la prohibición de las reseñas de los consumidores, pero la Compañía está en todo su derecho de prohibir los comentarios despectivos de aquellas personas o entidades que actúan como empleados o contratistas independientes que comercializan y venden productos de la Compañía. Por lo tanto, la CRFA no se aplica aquí a los Ejecutivos Independientes que son contratistas independientes en todos los aspectos.

3.4 Denuncia de violaciones de la política

- Un. Un Ejecutivo Independiente que observe una violación de la política por parte de otro Ejecutivo Independiente debe presentar una carta escrita y firmada (**no se aceptará correo electrónico**) de la violación directamente a la Compañía Oficina corporativa. En la carta se expondrán los detalles del incidente de la siguiente manera:

- Yo. La naturaleza de la violación y los hechos específicos que respaldan las acusaciones;
 - II. Fechas y número de ocurrencias;
 - III. La persona o personas involucradas; y
 - IV. Documentación acreditativa.
- B. Una vez que el asunto ha sido presentado a Compañía, el Departamento de Cumplimiento de la Compañía investigará el informe a fondo y decidirá qué acción, si la hay, se debe tomar.
- C. Esta sección se refiere a la denuncia general de violaciones de políticas observadas por otros Ejecutivos Independientes para el esfuerzo mutuo de apoyar, proteger y defender la integridad de la Compañía oportunidad de negocio y ventas. Si un Ejecutivo Independiente tiene una queja o reclamo contra otro Ejecutivo Independiente que se relaciona directamente con su Compañía negocio, se deben seguir los pasos establecidos en estas Políticas y Procedimientos.

3.5 Patrocinio

- Un. El Patrocinador es la persona que presenta a un Ejecutivo Independiente a Compañía, les ayuda a completar su inscripción, y apoya y capacita a los miembros de su línea descendente.
- B. Compañía reconoce al Patrocinador como el/los nombre(s) que se muestra en el primero:
- Yo. Firmado físicamente Compañía Acuerdo Ejecutivo Independiente en archivo; o
 - II. Acuerdo Ejecutivo Independiente firmado electrónicamente desde el sitio web corporativo o desde el sitio web replicado de un Ejecutivo Independiente.
 - C. Un Acuerdo Ejecutivo Independiente que contenga anotaciones como "por teléfono" o las firmas de otras personas (es decir, patrocinadores, cónyuges, parientes o amigos) no es válido y no será aceptado por Compañía.

- D. Compañía reconoce que cada nuevo prospecto tiene el derecho de elegir en última instancia a su propio Patrocinador, pero Compañía no permitirá que los Ejecutivos Independientes participen en actividades de patrocinio poco éticas.
- E. Todos los Ejecutivos Independientes activos con buena reputación tienen el derecho de Patrocinar e inscribir a otros en Compañía. Al participar en actividades de patrocinio, no es raro encontrar situaciones en las que más de un Ejecutivo Independiente puede contratar al mismo prospecto. Es la cortesía aceptada que el nuevo prospecto será patrocinado por el primer Ejecutivo Independiente que presentó una introducción completa a la Compañía productos/servicios u oportunidad de venta con cualquier disputa en cuanto a esta definición que será resuelta por la Compañía a discreción de la Compañía.
- F. Un Prospecto protegido es un huésped de cualquier Compañía Ejecutivo Independiente que asistió a una Compañía evento o llamada de conferencia. Durante los sesenta (60) días siguientes al evento, un Prospecto Protegido no puede ser solicitado ni patrocinado por ninguna otra persona. Compañía Ejecutivo Independiente que asistió al mismo evento. Un Compañía evento se puede definir como, entre otros, lo siguiente:
 - Yo. Cualquier Compañía sesión de entrenamiento;
 - II. Llamada de conferencia;
 - III. Reunión de vuelo; o
 - IV. Presentación, que incluye, entre otros, un Compañía presentación en casa, ya sea patrocinada por Compañía, un Ejecutivo Independiente, un Cliente, o un agente o agencia designado por Compañía.

3.6 Prohibición de patrocinio cruzado

- Un. "Patrocinio cruzado" se define como la inscripción en una línea diferente de patrocinio de un individuo o entidad comercial que ya tiene un Acuerdo Ejecutivo Independiente firmado. El patrocinio cruzado real o intento está estrictamente prohibido y puede someter al Ejecutivo Independiente a sanciones disciplinarias, que incluyen, entre otras, la terminación.
- B. No se permite el uso del nombre de otra persona, nombres comerciales, nombres supuestos, nombres de DBA, corporación, sociedad, fideicomiso, números de identificación federales, números de identificación ficticios o de otra manera para evadir o eludir esta política. La Compañía tiene el derecho absoluto de rechazar cualquier solicitud de Ejecutivo Independiente o rescindir cualquier Acuerdo de

Ejecutivo Independiente cuando la Compañía crea razonablemente que esto se ha hecho.

- C. Esta política no prohíbe la transferencia de un Compañía negocios de acuerdo con el Compañía La Política de Venta o Transferencia establecida en este documento se dejará a discreción de la Compañía caso por caso.

3.7 Cumplimiento de leyes, reglamentos y ordenanzas

Como contratistas independientes y propietarios de negocios, los Ejecutivos Independientes son responsables de cumplir con todas las leyes y regulaciones federales, estatales y locales. Las ciudades y los condados también tienen leyes que regulan ciertos negocios basados en el hogar, y los Ejecutivos Independientes deben estar al tanto de sus ordenanzas locales para asegurarse de que estén operando adecuadamente.

3.8 Cumplimiento de las Leyes Aplicables del Impuesto sobre la Renta

- Un. Compañía proporcionará automáticamente un formulario 1099-NEC completo (compensación para no empleados) a cada Ejecutivo Independiente de EE. UU. cuyas ganancias para el año sean de al menos \$ 600 o que haya comprado más de \$ 5,000 de Compañía productos para reventa, o que recibieron viajes, premios o reconocimientos valorados en \$600 o más. Si las ganancias y las compras son inferiores a las indicadas anteriormente, estos formularios se enviarán solo a solicitud del Ejecutivo Independiente, y la Compañía puede cobrar una tarifa al Ejecutivo Independiente.
- B. Los Ejecutivos Independientes aceptan la responsabilidad exclusiva y acuerdan pagar todos los impuestos federales, estatales y locales sobre cualquier ingreso generado como Ejecutivo Independiente independiente, y además acuerdan indemnizar Compañía de la falta de pago de dichos montos impositivos a su vencimiento.
- C. El Ejecutivo Independiente es totalmente responsable de proporcionar cualquier estado de exención de impuestos a la Compañía.
- D. La Compañía alienta a todos los Ejecutivos Independientes a consultar con un asesor fiscal para obtener información adicional para su negocio. La Compañía no se hace responsable de las implicaciones fiscales que puedan experimentar los Ejecutivos Independientes.

3.9 Acciones de los miembros del hogar o partes afiliadas

Si algún miembro del hogar inmediato de un Ejecutivo Independiente participa en cualquier actividad que, si la realizara el Ejecutivo Independiente, violaría alguna disposición del Acuerdo, dicha actividad será considerada una violación por el Ejecutivo Independiente y la Compañía puede tomar medidas disciplinarias de conformidad con estas Políticas y Procedimientos contra el Ejecutivo Independiente. Si cualquier persona asociada de alguna manera con una Entidad Comercial viola el Acuerdo, dicha acción (s) se considerará una violación por parte de la Entidad Comercial, y la Compañía puede tomar medidas disciplinarias contra la Entidad Comercial. Si un Ejecutivo Independiente se inscribe en la Compañía como una Entidad Comercial, cada parte afiliada de la Entidad Comercial estará obligada personal e individualmente a los Términos y Condiciones del Acuerdo y deberá cumplir con ellos.

3.10 No captación y otras restricciones comerciales

- A. Los Ejecutivos Independientes pueden participar en otras empresas comerciales de ventas directas, multinivel, mercadeo en red, mercadeo de afiliación o mercadeo relacional (colectivamente, "Mercadeo en Red"). Sin embargo, durante la Vigencia de este Acuerdo y durante un (1) año a partir de entonces, un Ejecutivo Independiente no puede reclutar a ningún Ejecutivo Independiente o Cliente para ningún otro negocio de Mercadeo en Red, a menos que ese Ejecutivo Independiente o Cliente haya sido patrocinado personalmente por dicho Ejecutivo Independiente. La oración anterior no se interpretará en el sentido de permitir que un Ejecutivo Independiente reclute a uno de sus Ejecutivos Independientes o Clientes de línea descendente en un esfuerzo por hacer que ese Ejecutivo Independiente haga lo mismo. La Compañía, a su entera discreción, tendrá la capacidad de hacer cumplir esta disposición según lo considere adecuado para cumplir tanto el propósito como el espíritu de esta disposición de no captación. El Ejecutivo Independiente no ofrecerá ningún tipo de información de contacto relacionada con cualquier Ejecutivo Independiente a otra parte con la intención de que la otra parte solicite/reclute a ese Ejecutivo Independiente para considerar cualquier producto, servicio u oportunidad de ingresos no relacionada con la Compañía.
- B. El término "reclutar" significa la solicitud, inscripción, estímulo o esfuerzo real o intento de influir de cualquier otra manera (ya sea directamente o a través de un tercero), a otro Ejecutivo Independiente o Cliente para que se inscriba o participe en cualquier oportunidad de Mercadeo en Red y el papel activo de desalentar a otros de inscribirse dentro de la oportunidad de la Compañía. Esta conducta representa reclutamiento, incluso si las acciones del Ejecutivo Independiente son en respuesta a una consulta realizada por otro Ejecutivo Independiente o Cliente.

- C. Los Ejecutivos Independientes nunca promoverán múltiples oportunidades de Mercadeo en Red o productos/servicios de otras oportunidades de Mercadeo en Red en las mismas plataformas en las que comercializan y venden productos/servicios de la Compañía, en cualquier evento, seminario, capacitación, convención o inmediatamente después de dicho evento. El Ejecutivo Independiente tampoco mostrará ni agrupará los productos o servicios de la Compañía en la literatura de ventas, en un sitio web o en reuniones de ventas con cualquier otro producto o servicio. Estas son restricciones razonables para evitar confundir o engañar a un posible Cliente o Ejecutivo Independiente para que crea que existe una relación entre la Compañía y los productos, servicios u oportunidades que no son de la Compañía y para evitar la solicitud indirecta.
- D. Durante la vigencia de este Acuerdo, con el fin de evitar responsabilidades legales relacionadas con la promoción de ayudas de ventas, usted, como Ejecutivo Independiente, no venderá materiales de capacitación o ayudas de ventas, incluidos libros publicados, libros electrónicos, videos u otras ayudas de capacitación misceláneas generales a su línea descendente u otros Ejecutivos Independientes con la aprobación previa por escrito de la Compañía.
- E. Una violación de cualquiera de las disposiciones de esta Sección constituirá una interferencia contractual irrazonable e injustificada entre Compañía y sus Ejecutivos Independientes e infligirá un daño irreparable a Compañía. En tal caso, Compañía podrá, a su entera discreción, imponer cualquier sanción que considere necesaria y apropiada contra dicho Ejecutivo Independiente o los negocios de dicho Ejecutivo Independiente, incluida la terminación, o solicitar medidas cautelares inmediatas sin la necesidad de depositar una fianza.
- F. ***Si en el momento de la aplicación de cualquier disposición de la Sección, un tribunal sostiene que la duración, el alcance o la restricción de área de cualquier disposición del presente documento no es razonable en las circunstancias actuales o existentes, usted y la Compañía acuerdan que el período restringido máximo, el alcance o el territorio razonable bajo las circunstancias será sustituido por el tribunal por la duración indicada. ámbito de aplicación o área.***
- G. ***Si otra entidad de mercadeo en red presenta cualquier demanda, arbitraje o mediación contra un Ejecutivo Independiente alegando que el Ejecutivo Independiente participó en una actividad de reclutamiento inapropiada de su fuerza de ventas o Clientes, la Compañía no pagará ninguno de los costos de defensa del Ejecutivo Independiente u honorarios legales, ni la Compañía indemnizará al Ejecutivo Independiente por cualquier juicio. adjudicación o acuerdo.***

3.11 Presentación de la Oportunidad de Venta

- Un. Los Ejecutivos Independientes están obligados a cumplir con las siguientes disposiciones al presentar la oportunidad de venta de la Compañía:
- Yo. Los Ejecutivos Independientes nunca tergiversarán u omitirán ningún hecho material significativo sobre el Plan de Compensación.
- II. Ejecutivos Independientes nunca presentará que es un requisito ni alentará a otros a realizar una compra o pago a cualquier persona o entidad como condición para participar en la oportunidad de la Compañía, aparte de las tarifas que puedan ser necesarias para la inscripción.
- III. Los Ejecutivos Independientes deberán dejar en claro que el Plan de Compensación se basa en la venta de Compañía productos y servicios a aquellos que utilizarán el producto o servicio.
- IV. Los Ejecutivos Independientes deberán dejar en claro que el éxito solo puede lograrse a través de esfuerzos independientes sustanciales y deben abstenerse de tergiversaciones que incluyan, pero no se limiten a:
- a. Es un sistema llave en mano;
 - b. El sistema hará el trabajo por usted;
 - c. Simplemente ingrese y su línea descendente se construirá a través de un desbordamiento;
 - d. La Compañía hace todo el trabajo por usted;
 - e. Todo lo que tiene que hacer es comprar productos/servicios de la empresa todos los meses.

Los anteriores son solo ejemplos de representaciones inadecuadas. Los Ejecutivos Independientes nunca proporcionarán representaciones que puedan llevar a un prospecto a creer que pueden tener éxito como Ejecutivos Independientes sin compromiso, esfuerzo y habilidad de ventas. Nada está garantizado. La Compañía se reserva el derecho de determinar lo que considera un reclamo inapropiado y disciplinar al infractor en consecuencia.

- IV. Los Ejecutivos Independientes nunca harán proyecciones de ingresos, reclamaciones o garantías no autorizadas mientras presentan o discuten el Compañía oportunidad o Plan de Compensación. Todas las reclamaciones deben ser resultados típicos y deberán ir acompañadas de material oficial de la empresa.
- VII. La Compañía mantendrá una Declaración de Divulgación de Ingresos ("IDS"). El IDS de la Compañía está diseñado para transmitir información

veraz, oportuna, típica y completa sobre los ingresos que obtienen los Ejecutivos Independientes.

Se considera que las reclamaciones de ingresos/ganancias son cualquier reclamación que indique explícita o implícitamente la cantidad de ingresos que un Ejecutivo Independiente puede esperar obtener como Ejecutivo Independiente. Las reclamaciones hipotéticas y las reclamaciones de estilo de vida se consideran reclamaciones de ingresos. Las reclamaciones hipotéticas incluyen escenarios tales números que se proporcionan en ejemplos ilustrativos del Plan de Compensación. Las reclamaciones de estilo de vida son declaraciones como que el negocio de mi empresa me permitió comprar una casa, retirarme de mi otro trabajo, permitir que mi cónyuge renunciara a su trabajo o tomar unas vacaciones de lujo.

Cuando un Ejecutivo Independiente discute sus ganancias como Ejecutivo Independiente con la Compañía, la Compañía requiere explícitamente que cualquier declaración de ingresos, sin importar la plataforma o la forma, incluya una variación de lo siguiente: "Esta es mi historia única, ya que las ganancias reales pueden variar significativamente ya que no se garantizan ingresos. Pero para ver los promedios de ganancias típicos, haga clic aquí", y el "aquí" representa un enlace al IDS de la empresa.

3.12 El plan de compensación rige los requisitos de ventas

El potencial de ganancias de ningún Ejecutivo Independiente o el éxito de su negocio estarán condicionados a la cantidad de producto que un Ejecutivo Independiente compre personalmente. Está prohibida la compra de productos con el único propósito de recolectar bonificaciones o alcanzar rango.

La "Compra de Bonos" está estricta y absolutamente prohibida. La Compra de Bonos incluye, pero no se limita a: (i) la inscripción de personas o entidades sin el conocimiento y/o la ejecución de un Acuerdo por parte de dichas personas o Entidades Comerciales; (ii) la inscripción fraudulenta de una persona o entidad como Cliente/Ejecutivo Independiente; (iii) la inscripción o intento de inscripción de personas o Entidades Comerciales inexistentes como Clientes/Ejecutivos Independientes (conocidos como "fantasmas"); (iv) comprar productos o servicios de la Compañía en nombre de otro Cliente/Ejecutivo Independiente, o bajo el número de identificación de otro Cliente/Ejecutivo Independiente, para calificar para comisiones o bonificaciones; (v) comprar cantidades excesivas de productos o servicios que no se pueden utilizar razonablemente; (vi) la compra de cantidades de productos o servicios con fines de calificación; y/o (vii) cualquier otro mecanismo o artificio para calificar para el avance de rango, incentivos, premios, comisiones o bonificaciones que no esté impulsado por compras de productos o servicios de buena fe por parte de los consumidores usuarios finales.

4.0 ORDENAMIENTO

4.1 Políticas generales de pedidos

- Un. Los Ejecutivos Independientes nunca utilizarán la tarjeta de crédito o la cuenta de cheques de débito de otro Cliente/Ejecutivo Independiente para inscribirse en Compañía o comprar productos o servicios sin el consentimiento del titular de la cuenta *Permiso por escrito*.
- B. Con respecto a un pedido con un pago inválido o incorrecto, Compañía intentará ponerse en contacto con el Ejecutivo Independiente a través del correo electrónico asociado al pedido con el fin de obtener otra forma de pago. Si estos intentos son infructuosos después de cinco (5) días hábiles, el pedido será cancelado y el Ejecutivo Independiente debe volver a enviar el pedido.
- C. Si un Ejecutivo Independiente desea trasladar una orden a la posición de otro Ejecutivo Independiente, debe contar con la autorización previa de todas las partes involucradas. Compañía podrá cobrar al Ejecutivo Independiente una tasa por el trámite de esta solicitud.
- D. Todos los precios están sujetos a cambios sin previo aviso.

4.2 Fondos insuficientes y falta de pago

- Un. La Compañía se reserva el derecho de imponer una tarifa, suspender o cancelar una cuenta por fondos insuficientes. Esto se determinará caso por caso.
- B. Si hay un saldo pendiente adeudado a Compañía por el Cliente/Ejecutivo Independiente personal de un Ejecutivo Independiente de línea ascendente de cheques de fondos insuficientes, cheques devueltos o cargos por fondos insuficientes (ACH) serán retenidos por Compañía de los futuros cheques de bonos y comisiones del Ejecutivo Independiente de Línea Ascendente caso por caso.
- C. Todas las transacciones que involucren cheques devueltos o fondos insuficientes a través de ACH o tarjeta de crédito, que el Ejecutivo Independiente no resuelva de manera oportuna, constituyen motivo de sanciones disciplinarias.
- D. Si se rechaza un pedido con tarjeta de crédito o débito automático la primera vez, se contactará al Ejecutivo Independiente para obtener una forma de pago alternativa. Si el pago se rechaza por segunda vez, el Ejecutivo Independiente puede ser considerado no elegible para comprar Compañía productos o servicios.

4.3 Errores o preguntas

Si un Ejecutivo Independiente tiene preguntas o cree que se han cometido errores con respecto a comisiones, bonos, informes comerciales, pedidos o cargos, el Ejecutivo Independiente debe notificar a la Compañía por escrito dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del error o incidente en cuestión. Cualquier error, omisión o problema que no se comunique dentro de los treinta (30) días se considerará expresamente renunciado por el Ejecutivo Independiente.

5.0 PAGO DE COMISIONES Y BONIFICACIONES

5.1 Calificaciones de bonos y comisiones

- Un. Los Ejecutivos Independientes deben ser un Ejecutivo Activo Ejecutivo Independiente para calificar para bonificaciones y comisiones.
- B. Compañía no emitirá un pago a un Ejecutivo Independiente sin la recepción de un documento completado y firmado. Compañía Acuerdo Ejecutivo Independiente.
- C. La Compañía se reserva el derecho de posponer los pagos de bonos y comisiones hasta el momento en que el monto acumulado supere los \$25.
- D. La empresa utiliza la compresión para su Plan de Compensación. La compresión ocurre cuando hay Ejecutivos Independientes Inactivos, Ejecutivos Independientes suspendidos, Ejecutivos Independientes terminados y otros casos en los que la Compañía considera, a su entera discreción, que la compresión es lo mejor para la Compañía. La compresión se define como el mecanismo en el que la genealogía se ha visto afectada para crear una ausencia en la genealogía que interrumpe la asignación de comisiones y bonificaciones. Por ejemplo, si un Ejecutivo Independiente está Inactivo, la compresión dará como resultado la búsqueda en la línea ascendente hasta que se localice un Ejecutivo Independiente Activo. A continuación, el volumen comisionable se "comprimirá" para incluir todo el volumen generado por las posiciones inactivas y desembolsará el volumen al siguiente Ejecutivo Independiente Activo. La Compañía no está obligada a comprimir el volumen de esta manera. En algunas situaciones, la Compañía puede ejercer su discreción para mantener el volumen para fines internos. La compresión se utilizará para continuar con la efectividad del plan de pago durante las condiciones temporales que pueden ocurrir cuando alguien no cumple con el requisito de "Activo" durante un período de pago, por ejemplo, Inactivo, suspensión, o deja la oportunidad por completo de dejar un vacío en la genealogía.

5.2 Participación en el Programa de Libertad

El "Programa Libertad" es una iniciativa de inversión opcional ofrecida por Therus Network en colaboración con Therus Capital o cualquier otra empresa designada. En virtud de este programa, cada networker ("Participante") puede optar por asignar el veinticinco por ciento (25%) de sus comisiones ganadas a un producto de inversión gestionado por Therus Capital cualquier otra empresa designada, sujeto a los siguientes términos:

1. **Umbral mínimo de comisiones:** La participación en el Programa Freedom se activa una vez que las comisiones ganadas por un Participante se acumulan hasta un mínimo de cien dólares estadounidenses (\$ 100). Al alcanzar este umbral, y por cada pago de comisión posterior que cumpla o supere este mínimo, el 25% del monto de la comisión se asignará automáticamente al Programa Freedom, a través de un acuerdo de mandato, a menos que el Participante opte por no participar como se describe a continuación. La Red y el ejecutivo independiente acuerdan que el 75% restante de la comisión se pagará en efectivo.
2. **Gestión de inversiones por parte de Therus Capital o de una empresa designada:** Las comisiones aportadas al Programa Freedom serán invertidas por Therus Capital o una empresa designada. Los términos específicos de inversión, incluidos, entre otros, la naturaleza de las inversiones, los riesgos asociados, los rendimientos esperados, las tarifas de administración y otros detalles financieros relevantes, se registrarán por un Acuerdo de Inversión separado proporcionado por Therus Capital o la compañía designada al Participante antes del inicio de cualquier actividad de inversión. El ejecutivo independiente firmará el mandato correspondiente con Therus Capital o una empresa designada, y Network operará únicamente como un conducto para transferir los fondos al corredor.
3. **Participación Voluntaria:** La participación en el Programa Libertad es totalmente voluntaria. Los participantes pueden optar por no participar en el programa en cualquier momento antes de alcanzar el umbral mínimo de comisión para cada período de pago notificando a Therus Network por escrito. Una vez que las comisiones se aporten al Programa Freedom, se registrarán por los términos del Acuerdo de Inversión con Therus Capital o la empresa designada.
4. **Divulgación y Reconocimiento:** Al optar por el Programa de Libertad, el Participante reconoce que ha leído, entendido y acepta estar sujeto a los términos del Acuerdo de Mandato con Therus Capital o la empresa designada, una vez firmado. Los participantes reconocen además que las inversiones están sujetas a riesgos de mercado, incluida la posible pérdida de capital, y que Therus Network no garantiza ningún resultado o rendimiento específico de dichas inversiones.
5. **Asesoramiento financiero y legal:** Se alienta a los participantes a buscar asesoramiento financiero y legal independiente antes de optar por el Programa Freedom para comprender completamente las implicaciones de sus decisiones de inversión.

6. Verificación de identidad y requisitos de pago:

- a. Para transferencias (pagos) menores a \$10.000, se aceptará el documento de identidad que la persona seleccionó en el sistema.
- b. Para transferencias (pagos) iguales o superiores a \$10,000, se requerirá la presentación del pasaporte para la liquidación de la inversión al final del plazo. Por lo tanto, si el pasaporte no se presenta a través de los canales oficiales, los fondos del plan de fidelización no se podrán acreditar y la persona no podrá disfrutar de los diversos beneficios que ofrece la empresa hasta que cumpla con el requisito de presentación del pasaporte.

5.3 Ajuste de bonos y comisiones para reembolsos

- Un. Los Ejecutivos Independientes reciben bonificaciones y comisiones basadas en las ventas reales de productos y servicios a los consumidores finales. Cuando se reembolsa un producto o servicio, las bonificaciones y comisiones atribuibles al producto o servicio reembolsado se deducirán del Ejecutivo Independiente que recibió bonificaciones o comisiones sobre dichas ventas. Las deducciones se producirán en el mes en que se otorgue el reembolso y continuarán cada período de pago a partir de entonces hasta que se recupere el bono o la comisión.
- B. En el caso de que un Ejecutivo Independiente termine su negocio, y los montos de las bonificaciones o comisiones atribuibles a los productos o servicios devueltos aún no hayan sido recuperados en su totalidad por Compañía, el resto del saldo pendiente podrá compensarse con cualquier otro importe que pueda ser adeudado por Compañía al Ejecutivo Independiente extinguido. La Compañía se reserva el derecho de tomar cualquier acción necesaria para recuperar estos fondos y dicha acción se determinará caso por caso.

6.0 REEMBOLSOS

6.1 Políticas de Reembolso para Clientes y Ejecutivos Independientes

Política de reembolso al cliente

Todas las solicitudes de reembolso del Cliente deberán cumplir con la Política de Reembolso que se encuentra en el sitio web corporativo de la Compañía para el producto/servicio en particular en cuestión. Todos los Ejecutivos Independientes deben representar dicha política de manera precisa y completa.

Ejecutivo Independiente de Ventas Ayudas Devoluciones/Reembolsos

Los Ejecutivos Independientes pueden devolver todas las ayudas de ventas genéricas dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha de cancelación para obtener un reembolso si el Ejecutivo Independiente no puede vender o usar la mercancía.

Los Ejecutivos Independientes solo pueden devolver las ayudas de ventas que compraron personalmente a la Compañía con su Número de Identificación de Ejecutivo Independiente, y que estén en Condiciones de Reventa. Cualquier pedido personalizado de ayudas de ventas impresas (es decir, tarjetas de presentación, folletos, etc.) en el que la información de contacto del Ejecutivo Independiente esté incrustada o impresa, o haya sido agregada por el Ejecutivo Independiente, no se puede devolver en condiciones de reventa y no es reembolsable.

Una vez que la Compañía reciba los productos y las ayudas de venta, se reembolsará al Ejecutivo Independiente el noventa por ciento (90%) del costo neto de los precios de compra originales, menos los gastos de envío y manipulación. Si las compras se realizaron a través de una tarjeta de crédito, el reembolso se acreditará nuevamente a la misma cuenta de la tarjeta de crédito. La Compañía deducirá del reembolso pagado al Ejecutivo Independiente cualquier comisión, bonificación, reembolso u otros incentivos recibidos por el Ejecutivo Independiente que estaban asociados con la mercancía que se devuelve.

Los Ejecutivos Independientes tienen derecho a cancelar su posición para obtener un reembolso completo, sujeto a los términos del Aviso de Derecho a Cancelar descritos en el Acuerdo Ejecutivo Independiente.

7.0 POLÍTICA DE PRIVACIDAD

7.1 Introducción

La empresa se toma muy en serio la privacidad y ha impuesto esta sección para garantizar los principios básicos de confidencialidad y protección de datos en lo que respecta a los ejecutivos independientes, las líneas descendentes y las listas de clientes. Para obtener más información sobre nuestra Política de Privacidad general de la Compañía, consulte también la Política de Privacidad de la Compañía <https://business.therusnetwork.com/en/user/co/infinity/page/privacy-policy>

Cada Ejecutivo Independiente es responsable de mantener la información de su Ejecutivo Independiente actualizada y precisa. La precisión del correo electrónico es de suma importancia, ya que esta es la forma en que la Compañía generalmente se pondrá en contacto con el Ejecutivo Independiente de cualquier información. ***Al aceptar estas Políticas y Procedimientos, el Ejecutivo Independiente da su consentimiento a la Política de Privacidad de la Compañía y a recibir correos electrónicos de la Compañía, así como de su línea ascendente. El Ejecutivo Independiente acepta que la Compañía puede compartir con la línea ascendente del Ejecutivo Independiente su nombre, número de teléfono, dirección, dirección de correo electrónico y datos selectos de rendimiento de***

ventas para todos los Ejecutivos Independientes en su línea descendente. Ningún otro dato se compartirá con la línea ascendente de un Ejecutivo Independiente sin el permiso expreso por separado del Ejecutivo Independiente para permitir que se comparta dicha información personal. **El Ejecutivo Independiente reconoce además que la información proporcionada a la Compañía por el Ejecutivo Independiente será compartida y procesada por las oficinas corporativas de la Compañía.**

7.2 Expectativa de privacidad

La Compañía hará todos los esfuerzos razonables para salvaguardar la privacidad y mantener la confidencialidad de la información financiera y de cuentas de sus Clientes/Ejecutivos Independientes y cualquier información personal no pública.

7.3 Acceso de los empleados a la información

La Compañía limita el número de empleados que tienen acceso a la información personal no pública del Cliente/Ejecutivo Independiente a aquellos que necesitan saber para promover el negocio de la Compañía.

7.4 Restricciones sobre la divulgación de información de la cuenta

La Compañía no compartirá información personal no pública o información financiera sobre Clientes/Ejecutivos Independientes actuales o anteriores con terceros, excepto según se detalla en la Política de Privacidad, permitido o requerido por leyes y regulaciones u órdenes judiciales, para servir a los intereses de los Clientes/Ejecutivos Independientes, o para hacer cumplir sus derechos u obligaciones en virtud de estas Políticas y Procedimientos. el Acuerdo Ejecutivo Independiente, o con el permiso expreso por escrito del titular de la cuenta en el archivo.

7.5 Seguridad y brechas de seguridad

Todos los Ejecutivos Independientes deben adoptar, implementar y mantener salvaguardas administrativas, técnicas y físicas apropiadas para protegerse contra amenazas o peligros anticipados para la seguridad de la información confidencial, incluidos los Datos de Clientes y Ejecutivos Independientes. Estas salvaguardas deben ser adecuadas a la sensibilidad de la información. Las salvaguardas apropiadas para los registros electrónicos y en papel pueden incluir, pero no se limitan a: (i) cifrar los datos antes de transmitirlos electrónicamente; (ii) almacenar registros en un lugar seguro; y (iii) proteger con contraseña los archivos informáticos y destruir de forma segura los archivos en papel que contengan información confidencial. Los Ejecutivos Independientes deben mantener la información confidencial a salvo de todas las personas que no tengan necesidades comerciales legítimas para ver o usar dicha información. Los Ejecutivos Independientes deben asegurarse de obtener y mantener el consentimiento de los Clientes potenciales/Ejecutivos Independientes y de los Clientes/Ejecutivos Independientes existentes antes de compartir dichos datos con la Compañía.

Los ejecutivos independientes deben cumplir con todas las leyes de privacidad y seguridad de datos aplicables, incluidas las leyes de notificación de violaciones de seguridad. Sin limitación de la oración anterior, en el caso de una Violación de Seguridad real o sospechada que afecte los datos de la Compañía, los Ejecutivos Independientes correspondientes primero notificarán de inmediato al Departamento de Cumplimiento de la Compañía por escrito después de tener conocimiento de dicha Violación de Seguridad y, si así lo indica el Departamento de Cumplimiento, notificarán a los Clientes/Ejecutivos Independientes aplicables. Cualquier notificación de este tipo a los Clientes/Ejecutivos Independientes se realizará de conformidad con la ley aplicable y especificará lo siguiente: (i) la medida en que los Datos del Cliente/Ejecutivo Independiente fueron o se sospechaba que estaban divulgados o comprometidos; (ii) las circunstancias de la Violación de Seguridad; (iii) la fecha o el período de tiempo en que ocurrió; (iv) una descripción de la información afectada; (v) una descripción de las medidas adoptadas para reducir el riesgo de daño derivado de la violación de la seguridad; (vi) información de contacto de una persona capaz de responder preguntas sobre la Violación de seguridad; y (vii) en el caso de una notificación a un comisionado de privacidad u otro organismo regulador, una evaluación del riesgo de daño a las personas afectadas y una estimación del número de personas afectadas. Los Ejecutivos Independientes, a su cargo, cooperarán con la Compañía, cualquier comisionado de privacidad aplicable u otro organismo regulador y los Clientes/Ejecutivos Independientes aplicables y harán todo lo posible para mitigar cualquier daño potencial.

8.0 INFORMACIÓN EXCLUSIVA

8.1 Regla de gestión de datos e información confidencial

La Regla de Gestión de Datos (la "Regla") tiene como objetivo proteger la Línea de Patrocinio ("LOS") en beneficio de todos los Ejecutivos Independientes, así como de la Compañía. La información de LOS es información compilada por la Compañía que divulga o se relaciona con la totalidad o parte del acuerdo específico de patrocinio dentro del negocio de la Compañía, incluidas, entre otras, las listas de Ejecutivos Independientes, los árboles de patrocinio y toda la información de Ejecutivos Independientes generada a partir de ellos, en sus formas presentes y futuras. La Compañía LOS constituye un secreto comercial comercialmente ventajoso, único y de propiedad exclusiva ("Información de Propiedad"), que mantiene patentado y confidencial. La Compañía es la propietaria exclusiva de toda la Información Patentada, que se deriva, compila, configura y mantiene a través del gasto de tiempo, esfuerzo y recursos considerables por parte de la Compañía y sus Ejecutivos Independientes. A través de esta Regla, a los Ejecutivos Independientes se les otorga un derecho personal, no exclusivo, intransferible y revocable por parte de la Compañía para usar la Información Confidencial solo cuando sea necesario para facilitar su negocio como Ejecutivo Independiente de la Compañía. La Compañía se reserva el derecho de negar o revocar este derecho, previa notificación razonable al Ejecutivo Independiente indicando las razones de dicha denegación o revocación, siempre que, a discreción razonable de la Compañía, sea necesario para proteger la confidencialidad o el valor

de la Información de Propiedad. ***Todos los Ejecutivos Independientes mantendrán la Información Confidencial en la más estricta confidencialidad y tomarán todas las medidas razonables y apropiadas para salvaguardar la Información Confidencial y mantener la confidencialidad de la misma. Los Ejecutivos Independientes nunca utilizarán la Información de Propiedad Exclusiva para facilitar la construcción fuera de la Compañía sin el permiso exclusivo de la Compañía por escrito.***

El Ejecutivo Independiente reconoce que los informes comerciales, las listas de nombres de Clientes y Ejecutivos Independientes y la información de contacto, y cualquier otra información que contenga información financiera, científica o de otro tipo, tanto escrita como distribuida de otro modo por la Compañía, relacionada con el negocio de la Compañía (colectivamente, "Informes"), son Información confidencial y de propiedad exclusiva que pertenece a la Compañía.

8.2 Obligación de confidencialidad

Durante la vigencia del Acuerdo de Ejecutivo Independiente de la Compañía y por un período de cinco (5) años después de la terminación o vencimiento del Acuerdo de Ejecutivo Independiente entre el Ejecutivo Independiente y la Compañía, el Ejecutivo Independiente no deberá:

- Yo. Utilice la información de los informes para competir con Compañía o para cualquier otro propósito que no sea la promoción de su Compañía negocio;
- II. Usar o divulgar a cualquier persona o entidad cualquier información confidencial contenida en los Informes, incluida la replicación de la genealogía en otra compañía de mercadeo en red.

Los secretos comerciales, el fondo de comercio de la Compañía y otros conocimientos técnicos de la Compañía permanecerán confidenciales más allá del período de 5 años.

8.3 Incumplimiento y recursos

El Ejecutivo Independiente reconoce que dicha Información de Propiedad es de tal naturaleza que la hace única y que la divulgación o el uso de la misma en violación de esta disposición resultará en un daño irreparable a la Compañía y a los negocios independientes de la Compañía. La Compañía y sus Ejecutivos Independientes tendrán derecho a medidas cautelares o a recuperar daños y perjuicios contra cualquier Ejecutivo Independiente que viole esta disposición para hacer valer sus derechos.

8.4 Devolución de materiales

A petición de la Empresa, cualquier Ejecutivo Independiente actual o anterior deberá devolver el original y todas las copias de todos los Informes a la Empresa junto con cualquier Información

de Propiedad de la Empresa o información que la Empresa mantenga confidencial en posesión de dicha persona.

9.0 PUBLICIDAD, MATERIAL PROMOCIONAL, USO DE NOMBRES Y MARCAS COMERCIALES

9.1 Uso de nombres y materiales protegidos

- Un. Todos los materiales promocionales que la Compañía crea o suministra deben usarse en su **Texto original en** no puede ser cambiada, enmendada o alterada a menos que el Ejecutivo Independiente reciba la aprobación previa por escrito de la Compañía.
- B. El nombre de Compañía, cada uno de sus nombres de productos y servicios y otros nombres que hayan sido adoptados por Compañía en relación con su negocio son nombres comerciales de propiedad, marcas comerciales o marcas de servicio de Compañía. Como tales, estas marcas son de gran valor para Compañía y se suministran a los Ejecutivos Independientes para su uso solo de manera expresamente autorizada en relación con la facilitación de los negocios de la Compañía del Ejecutivo Independiente.
- C. El uso del nombre por parte del Ejecutivo Independiente "Red Therus" u otros nombres propios o usados de la Compañía están restringidos para proteger De la empresa derechos de propiedad, garantizando que el Compañía Los nombres protegidos no se perderán ni se verán comprometidos por el uso no autorizado. El uso de la función Compañía nombre en cualquier artículo que no haya sido producido por Compañía está prohibida excepto en los siguientes casos: [Nombre del Ejecutivo Independiente] Independiente Red Therus Ejecutivo Independiente. Los Ejecutivos Independientes nunca se presentarán como hablando en nombre de la Compañía y siempre se identificarán como Ejecutivos Independientes de la Compañía.
- D. Los Ejecutivos Independientes no aparecerán ni harán uso de la televisión o la radio, ni harán uso de ningún otro medio para promover o discutir Compañía o sus programas, productos o servicios sin el permiso previo por escrito de la Compañía Departamento de Cumplimiento. Los Ejecutivos Independientes no pueden producir para la venta o distribución ningún material de la Compañía, ni un Ejecutivo Independiente puede reproducir Compañía clips de audio o video para la venta o para uso personal sin el permiso previo por escrito de la Compañía Departamento de Cumplimiento.
- E. Compañía se reserva el derecho de rescindir su aprobación previa de cualquier ayuda de ventas o material promocional para cumplir con las leyes y regulaciones

cambiantes y puede solicitar la eliminación del mercado de dichos materiales sin obligación financiera para el Ejecutivo Independiente afectado.

- F. ***Los Ejecutivos Independientes no promoverán Compañía productos o servicios en conjunción con Compañía productos o servicios en los mismos sitios web o en el mismo anuncio sin la aprobación previa de la Compañía Departamento de Cumplimiento.***

9.2 Limitaciones del correo electrónico

- Un. Los Ejecutivos Independientes no pueden usar o transmitir correo electrónico, distribución masiva de correo electrónico o "spamming" que anuncie o promueva la operación de su Compañía Negocios excepto cuando:
- Yo. Enviar un correo electrónico a cualquier persona que haya dado permiso o invitación previa;
- II. Enviar correos electrónicos a cualquier persona con la que el Ejecutivo Independiente haya establecido una relación comercial o personal previa.
- B. Los ejecutivos independientes son responsables de conocer las leyes y regulaciones dentro de su estado y localidades. Un Ejecutivo Independiente no puede transmitir, o hacer que se transmita a través de un tercero, (por teléfono, fax, computadora u otro dispositivo), un anuncio no solicitado, excepto según lo establecido en este documento o según lo permitido por las leyes y regulaciones del Ejecutivo Independiente.
- C. Todos los documentos transmitidos por correo electrónico o por computadora sujetos a esta disposición incluirán cada uno de los siguientes:
- Yo. Una identificación clara y obvia de que el mensaje es un anuncio o una solicitud. Las palabras "publicidad" o "solicitud" deben aparecer en el asunto del mensaje;
- II. Una ruta de retorno clara o información de enrutamiento;
- III. El uso de un nombre de dominio legal y adecuado, un nombre correcto del remitente, una dirección de correo electrónico válida del remitente y una dirección física válida del remitente;
- IV. Un aviso claro y obvio de la oportunidad de negarse a recibir más mensajes del remitente;

- V. Las instrucciones para cancelar la suscripción o darse de baja deben ser el primer texto en el cuerpo del cuadro del mensaje en el mismo tamaño de texto que la mayoría del mensaje;
 - VI. La fecha y hora de la transmisión; y
 - VII. Tras la notificación por parte del destinatario de su solicitud de no recibir más mensajes, un Ejecutivo Independiente no transmitirá más mensajes a ese destinatario.
- D. Todos los mensajes sujetos a esta disposición no incluirán ninguno;
- Yo. Uso de nombres de dominio de terceros sin permiso;
 - II. Materiales sexualmente explícitos;
 - III. Contenidos ilegales.

9.3 Restricciones de Internet y sitios web de terceros

- A. Los Ejecutivos Independientes no pueden usar ni intentar registrar ninguno de los nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de servicios, marcas de servicio, nombres de productos, URL, frases publicitarias, el nombre de la Compañía o cualquier derivado de los mismos, para ningún propósito.
- B. Los Ejecutivos Independientes solo pueden vender productos/servicios de la Compañía a través de su sitio web replicado por la Compañía ("Sitio Web Replicado") o el sitio web corporativo de la Compañía. Los Ejecutivos Independientes no pueden tener ningún otro sitio web de terceros (definido como un sitio web que no esté aprobado por la Compañía). Tenga en cuenta que un sitio web de terceros no incluye redes sociales ni sitios de redes sociales. Cualquier Ejecutivo Independiente que desee desarrollar su propio sitio web de terceros debe presentar una solicitud y un acuerdo de sitio web de terceros debidamente completados y recibir la aprobación previa por escrito de la Compañía antes de poner en marcha dicho sitio web. Los sitios web de terceros se pueden utilizar para promocionar su negocio y los productos y servicios de la Compañía, siempre que el sitio web de terceros se adhiera a las Políticas de la Compañía. Además, no se pueden realizar pedidos a través de sitios web de terceros y no se pueden realizar inscripciones a través de un sitio web de terceros. Si desea utilizar cualquier sitio web de terceros, debe hacer lo siguiente:
 - a. Identifíquese como un Ejecutivo Independiente de la Compañía;

- b. Utilice únicamente las imágenes y el texto aprobados y autorizados por la Compañía;
 - c. Adherirse a las políticas de uso de marca, marcas comerciales e imágenes descritas en este documento;
 - d. Adherirse a cualquier otra disposición relacionada con el uso de un sitio web de terceros descrito en este documento;
 - e. Acepta modificar su sitio web para cumplir con las Políticas actuales o futuras de la Compañía;
 - f. Cumplir con cualquier otra solicitud de la Compañía que la Compañía pueda hacer de vez en cuando en relación con cambios legales y regulatorios; y
 - g. Proporcionar un botón de redireccionamiento al sitio web corporativo de la Compañía para la inscripción y la compra de productos.
- C. Un Ejecutivo Independiente se mantendrá al día con todos los materiales de la Compañía, detalles de productos u otros elementos para no proporcionar elementos obsoletos en las páginas de un Ejecutivo Independiente.
- D. Si algún Ejecutivo Independiente cancela su cargo o es terminado por cualquier motivo, el Ejecutivo Independiente deberá ceder dicho sitio de terceros a la Compañía dentro de siete (7) días calendario, a menos que el Ejecutivo Independiente y la Compañía determinen lo contrario.

9.4 Redes Sociales y Redes Sociales

- A. Los ejecutivos independientes pueden unirse a redes sociales y/o sitios de redes sociales, foros en línea, grupos de discusión y blogs para aprovechar el poder de la marca de la Compañía y comunicar los beneficios de los productos y oportunidades de ventas de la Compañía. Las páginas sociales en línea que pertenecen a un Ejecutivo Independiente se pueden utilizar para dirigir el tráfico a un Sitio Web Replicado o al Sitio Web Corporativo de la Compañía. Las redes sociales y los sitios de redes sociales incluyen, entre otros, sitios como Facebook, Instagram, Pinterest, LinkedIn, Twitter y Tik Tok.
- B. Las cuentas dedicadas a la empresa en las redes sociales nunca se pueden usar para promocionar otras oportunidades de mercadeo en red, otros productos o servicios. Un Ejecutivo Independiente puede publicar sugerencias para visitar, dar me gusta o seguir a la Compañía o su página personal de Ejecutivo Independiente en su página personal. Un Ejecutivo Independiente también puede publicar obras de arte u otras publicaciones tangenciales al negocio en sus páginas personales, pero no se pueden publicar incentivos, anuncios, ofertas, anuncios de productos que no sean de la Compañía, etc. en las páginas personales.

- C. **LOS PERFILES QUE UN EJECUTIVO INDEPENDIENTE GENERA EN CUALQUIER COMUNIDAD SOCIAL DONDE SE DISCUTA O MENCIONE LA EMPRESA DEBEN IDENTIFICAR CLARAMENTE AL EJECUTIVO INDEPENDIENTE COMO UN EJECUTIVO INDEPENDIENTE DE LA EMPRESA**, y cuando un ejecutivo independiente participa en esas comunidades, el ejecutivo independiente debe evitar conversaciones, comentarios, imágenes, videos, audios, aplicaciones o cualquier otro contenido adulto, profano, discriminatorio o vulgar. La determinación de lo que es inapropiado queda a la entera discreción de la Compañía, y los Ejecutivos Independientes infractores pueden estar sujetos a medidas disciplinarias.
- D. **Los Ejecutivos Independientes son personalmente responsables de sus publicaciones y de cualquier otra actividad en línea que se relacione con la Compañía o los productos de la Compañía.** Por lo tanto, incluso si un Ejecutivo Independiente no posee ni opera un blog o sitio de redes sociales, si un Ejecutivo Independiente hace una publicación que se relaciona con la Compañía o que se puede rastrear hasta la Compañía, el Ejecutivo Independiente es responsable de la publicación. Los Ejecutivos Independientes también son responsables de las publicaciones que ocurran en cualquier blog o sitio de redes sociales que el Ejecutivo Independiente posea, opere o controle. La Compañía se reserva el derecho de exigir la eliminación de las publicaciones no conformes o infractoras de las páginas de redes sociales de cualquier Ejecutivo Independiente y puede terminar el puesto de cualquier Ejecutivo Independiente que no lo haga. Las publicaciones falsas, engañosas o engañosas están estrictamente prohibidas. Esto incluye, pero no se limita a, publicaciones falsas o engañosas relacionadas con la Compañía, la oportunidad de la Compañía, los productos de la Compañía y/o la información y credenciales de los Ejecutivos Independientes. Además, los Ejecutivos Independientes **NO PUEDEN** hacer ninguna publicación, o enlace a cualquier publicación u otro material, que:
- Yo. Sea sexualmente explícito, obsceno o pornográfico;
 - II. Sea profano, odioso, amenazante, difamatorio, calumnioso, acosador o discriminatorio de cualquier manera;
 - III. Es solícito de cualquier comportamiento ilegal;
 - IV. Participe en ataques personales contra cualquier individuo, grupo o entidad;
 - V. Virole cualquier derecho de propiedad intelectual de la Compañía o de terceros; o

- VI. No es coherente con los estándares establecidos en estas Políticas y Procedimientos.
- E. Los Ejecutivos Independientes no publicarán de forma anónima o bajo un alias en ninguna red social o sitio de medios sociales. Los Ejecutivos Independientes tampoco deberán utilizar nunca el spam de blog, spamdexing o cualquier otro método de replicación masiva para dejar comentarios. Los comentarios que los Ejecutivos Independientes creen o dejen deben ser útiles, únicos, relevantes y específicos para el artículo del blog.
- F. Los Ejecutivos Independientes se abstendrán de participar en comentarios negativos y se mantendrán en un estándar de conducta más alto. Si un Ejecutivo Independiente tiene algún problema con algún comentario en particular, el Ejecutivo Independiente puede informar dichos comentarios al Departamento de Cumplimiento de la Compañía.
- G. Si el negocio de su Empresa se cancela por cualquier motivo, debe dejar de usar el nombre de la Empresa y todas las marcas comerciales, nombres comerciales, marcas de servicio y otra propiedad intelectual de la Empresa, y todos los derivados de dichas marcas y propiedad intelectual, en cualquier publicación y en todos los sitios web sociales que utilice. Si publica en cualquier sitio web social en el que se haya identificado previamente como un Ejecutivo Independiente de la Compañía, debe revelar de manera visible que ya no es un Ejecutivo Independiente. En ausencia de dicha divulgación, los comentarios y acciones del Ejecutivo Independiente pueden interpretarse como tomados en nombre de la Compañía y el Ejecutivo Independiente será responsable de indemnizar a la Compañía por dichas acciones si se toma alguna acción contra la Compañía.
- H. Los Ejecutivos Independientes pueden desear tener grupos de redes sociales "privados" y/o "cerrados", específicamente Grupos de Facebook, para sus Clientes particulares o para su línea descendente particular. Estos grupos están permitidos siempre y cuando los grupos se lleven a cabo y operen de manera coherente con estas Políticas y Procedimientos. Con el fin de crear un grupo de redes sociales en particular, el Ejecutivo Independiente que organiza el grupo debe informar al Departamento de Cumplimiento de la Compañía cumplimiento@therusnetwork.com e invitar al "Área de Cumplimiento" al grupo individual para que la Compañía pueda monitorear el contenido del grupo y asegurarse de que estas Políticas y Procedimientos se sigan adecuadamente. Compliance no comentará, dará me gusta, compartirá ni interactuará de otro modo con una publicación dentro de ningún grupo específico del que Compliance sea miembro. El Departamento de Cumplimiento revisará de vez en cuando y tomará nota de ciertas interacciones o ocurrencias y notificará a la Compañía y al Ejecutivo Independiente si se lleva a cabo alguna actividad potencialmente

cuestionable o infractora que pueda justificar una acción disciplinaria en virtud de estas Políticas y Procedimientos. Estas funciones de monitoreo también permitirán que Compliance notifique a un Ejecutivo Independiente en el front-end de un problema potencial en lugar de tener que tomar medidas más extremas en el back-end.

- I. Los Ejecutivos Independientes solo pueden invitar a Ejecutivos Independientes y Clientes a estos grupos y los Ejecutivos Independientes tienen la obligación de asegurarse de que este sea el caso.

9.5 Materiales publicitarios y promocionales

- Un. Los Ejecutivos Independientes no ofrecerán publicidad especial para incentivos. Esto incluye, pero no se limita a, ofertas de un negocio gratuito, u otras ofertas similares que otorgan ventajas más allá de las disponibles a través de la Compañía.
- B. La publicidad y todas las formas de comunicación deben adherirse a los principios de honestidad y corrección.
- C. Para promocionar tanto los productos como las oportunidades que ofrece la Compañía, Ejecutivos Independientes debe utilizar las ayudas de ventas y los materiales de apoyo que proporciona la Compañía. Si la empresa Ejecutivos Independientes desarrollar sus propias ayudas de ventas y materiales promocionales, lo que incluye publicidad en línea, no obstante Ejecutivos Independientes' buenas intenciones, pueden violar involuntariamente cualquier número de estatutos o regulaciones que afecten el negocio de la Compañía. Estas violaciones, aunque pueden ser relativamente pocas en número, podrían poner en peligro las oportunidades de la Compañía para todos Ejecutivos Independientes. En consecuencia Ejecutivos Independientes debe enviar todas las ayudas de ventas escritas, materiales promocionales, anuncios, sitios web y otra literatura a la Compañía para la aprobación de la Compañía antes de su uso. A menos que el Ejecutivo Independiente recibe la aprobación específica por escrito para usar el material, la solicitud se considerará denegada. Todo Ejecutivos Independientes salvaguardará y promoverá la buena reputación de la Compañía, sus productos y la oportunidad. ***El marketing y la promoción de la Compañía, la oportunidad de la Compañía, el Plan de Compensación y los productos o servicios de la Compañía serán consistentes con el interés público y deben evitar toda conducta o práctica descortés, engañosa, engañosa, poco ética o inmoral.***
- D. Compañía se reserva el derecho de rescindir su aprobación previa para cumplir con las leyes y regulaciones cambiantes y puede requerir la eliminación de dichos anuncios del mercado sin obligación para el Ejecutivo Independiente afectado.

9.6 Permiso de Testimonio

Como Ejecutivo Independiente, el Ejecutivo Independiente autoriza a la Compañía a utilizar su testimonio, imagen y semejanza en materiales de ventas corporativos, incluidos, entre otros, medios impresos, medios electrónicos, audio y video. En consideración a que se le permita participar en la oportunidad de venta de la Compañía, un Ejecutivo Independiente renuncia a cualquier derecho a ser compensado por el uso de su testimonio, imagen o semejanza, aunque la Compañía pueda recibir un pago por artículos o materiales de ventas que contengan dicho testimonio, imagen o semejanza. En algunos casos, el testimonio de un Ejecutivo Independiente puede aparecer en los materiales publicitarios de otro Ejecutivo Independiente. Si un Ejecutivo Independiente no desea participar en los materiales de ventas y marketing de la Compañía, debe proporcionar una notificación por escrito al Departamento de Cumplimiento de la Compañía para asegurarse de que su testimonio, imagen o semejanza no se utilizará en ningún material corporativo, piezas de reconocimiento corporativo, publicidad o grabaciones de eventos anuales.

9.7 Limitaciones del telemarketing

- Un. Los Ejecutivos Independientes no deben participar en telemercadeo en relación con la operación de los Ejecutivos Independientes. Compañía negocio. El término "telemarketing" significa la realización de una o más llamadas telefónicas, mensajes de texto o cualquier otro servicio de mensajería a un individuo o entidad para inducir la compra de Compañía productos o servicios o para reclutarlos para la Compañía oportunidad.
- B. La Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés) y la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) tienen reglas que restringen las prácticas de telemercadeo. Ambas agencias federales, así como varios estados, tienen regulaciones de "no llamar" como parte de sus leyes y regulaciones de telemercadeo.
- C. Estas regulaciones definen ampliamente el término "telemercadeo" y "telemercadeo" de modo que la acción involuntaria de llamar a alguien cuyo número de teléfono figura en el registro federal de "No llamar" podría hacer que el Ejecutivo Independiente viole la ley. Estas regulaciones no deben tomarse a la ligera, ya que conllevan sanciones significativas.
- D. "Llamadas en frío" o "llamadas de estado a estado" realizadas a Clientes potenciales, o Ejecutivos Independientes que promuevan cualquiera de los dos Compañía productos, servicios o la Compañía La oportunidad se considera telemercadeo y está prohibida.
- E. Excepciones a las Regulaciones de Telemercadeo

Los Ejecutivos Independientes pueden realizar llamadas telefónicas a Clientes o Ejecutivos Independientes en las siguientes situaciones limitadas:

- Yo. Si el Ejecutivo Independiente tiene una relación comercial establecida con el individuo;
 - II. En respuesta a la consulta o solicitud personal de la persona con respecto a un producto o servicio ofrecido por el Compañía Ejecutivo Independiente dentro de los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de dicha convocatoria;
 - III. Si el Ejecutivo Independiente recibe permiso por escrito y firmado de la persona que autoriza al Ejecutivo Independiente a convocar;
 - IV. Si la llamada es a familiares, amigos personales y conocidos. Sin embargo, si un Ejecutivo Independiente tiene la costumbre de recoger tarjetas de visita de todas las personas que conoce y posteriormente las llama, esto puede considerarse una forma de telemarketing que no está sujeta a esta excepción;
 - V. Compañía Los Ejecutivos Independientes que se dediquen a llamar a "conocidos" deben hacer tales llamadas solo de manera ocasional y no como una práctica rutinaria.
- F. Los Ejecutivos Independientes no deberán utilizar sistemas de marcación telefónica automática o servicios de mensajería automática en la operación de su Compañía Empresas.
- G. Incumplimiento de lo dispuesto en el Estas políticas estarán sujetas a Ejecutivo Independiente a las sanciones disciplinarias.
- H. Al convertirse en un Ejecutivo Independiente, Ejecutivos Independientes da permiso para Compañía y otros Ejecutivos Independientes para que se comuniquen con ellos según lo permitido por las regulaciones federales de No Llamar.
- Yo. ***En caso de que un Ejecutivo Independiente viole esta Sección, Compañía se reserva el derecho de iniciar procedimientos legales para obtener una compensación monetaria o equitativa contra el Ejecutivo Independiente.***

9.8 Política de Marketing Internacional

Los Ejecutivos Independientes solo pueden operar y vender productos y servicios a aquellas personas dentro de los países en los que la Compañía está establecida y permite dichas operaciones y ventas.

10.0 CAMBIOS EN EL NEGOCIO DE UN EJECUTIVO INDEPENDIENTE

10.1 Modificación del Acuerdo de Ejecutivo Independiente

Los Ejecutivos Independientes pueden modificar su Acuerdo Ejecutivo Independiente existente (es decir, cambiar un número de seguro social a un número de identificación federal, agregar un cónyuge o pareja a la cuenta, o cambiar la forma de propiedad de un individuo a una Entidad Comercial propiedad del Ejecutivo Independiente) mediante la presentación de una solicitud por escrito, acompañada de un nuevo Acuerdo Ejecutivo Independiente y el Formulario de Registro de Negocios, en su caso, completado con nuevas firmas (no una versión "tachada" o "tachada" del primer Acuerdo), y cualquier documentación de respaldo apropiada.

10.2 Cambio de Patrocinador o Colocación para Ejecutivo Independiente Activo

- Un. Mantener la integridad de la estructura organizacional es obligatorio para el éxito de Compañía y Ejecutivos Independientes. Como tal, bajo circunstancias excepcionales a discreción de la Compañía, una solicitud para cambiar la ubicación solo se puede hacer dentro de los primeros treinta (30) días de la inscripción inicial como Ejecutivo Independiente. Además, dichos cambios solo pueden ocurrir dentro de la misma organización a discreción de la Compañía.
- B. Los Patrocinadores pueden hacer "Cambios de Colocación" de un Ejecutivo Independiente a otro para los Ejecutivos Independientes patrocinados personalmente (de primera línea) durante los primeros treinta (30) días de inscripción.
- C. Los Nuevos Ejecutivos Independientes o su Patrocinador original pueden solicitar un cambio de Patrocinador o colocación dentro de los primeros treinta (30) días de inscripción con el propósito de estructurar una organización. El nuevo Acuerdo Ejecutivo Independiente debe recibirse dentro del mes calendario para que los cálculos de las comisiones sean efectivos con el cambio solicitado.
- D. Para cambiar o corregir el Patrocinador, un Ejecutivo Independiente debe cumplir con los siguientes procedimientos:
 - Yo. Enviar un Formulario de Transferencia de Colocación de Patrocinador;
 - II. Envíe un archivo Compañía Acuerdo Ejecutivo Independiente que muestre el Patrocinador y la Colocación correctos y cualquier documentación de respaldo apropiada;

- III. El Acuerdo Ejecutivo Independiente debe ser un documento nuevo y completo con firmas "frescas", no una versión "tachada" o "tachada" del primer Acuerdo.
- E. Tras la aprobación, la línea descendente del Ejecutivo Independiente, si la hubiera, se transferirá al Ejecutivo Independiente.
- F. Si ya se ha realizado una transferencia para ese Ejecutivo Independiente, se puede cobrar una tarifa por la segunda y por cada transferencia subsiguiente.
- G. Después de los primeros treinta (30) días desde la inscripción inicial, Compañía honrará al primer Patrocinador/Ubicación como se muestra al momento de la inscripción.
- H. Compañía se reserva el derecho de aprobar o denegar cualquier solicitud de cambio de Patrocinador o Ubicación y de corregir cualquier error relacionado con los mismos en cualquier momento y de la manera que considere necesario. La aceptación de un cambio nunca constituirá la aceptación de cambios futuros para ese Ejecutivo Independiente o cualquier otro, independientemente de la similitud de situación.

10.3 Cambio de Patrocinador o Colocación para Ejecutivos Independientes Inactivos

- Un. A discreción de Compañía, Los Ejecutivos Independientes que permanecieron inactivos por un período de doce (12) meses, y que no han presentado una carta de renuncia, son elegibles para volver a inscribirse en Compañía bajo el Patrocinador/Ubicación de su elección.
- B. Previa notificación por escrito a Compañía que un ex Ejecutivo Independiente desea volver a inscribirse, Compañía "comprimirá" (cerrará) la cuenta original. Un nuevo Compañía A continuación, se expedirá el número de cédula de identidad al antiguo Ejecutivo Independiente y Ejecutivo Independiente se inscribirá como un nuevo Ejecutivo Independiente sin derechos, rango, título o línea descendente previa.

10.4 Patrocinio poco ético

- Un. Ejecutivos Independientes no participará en actividades de patrocinio no éticas. Las actividades de patrocinio poco éticas incluyen, entre otras, atraer, ofertar o interactuar con Ejecutivos Independientes de la línea descendente de otra persona con la intención de adquirirlos como propios.

- B. Las acusaciones de actividades de patrocinio poco éticas deben informarse por escrito a la Compañía Departamento de Cumplimiento dentro de los primeros noventa (90) días de inscripción. Si los informes están fundamentados, Compañía puede transferir el Ejecutivo Independiente o la línea descendente del Ejecutivo Independiente a otro Patrocinador, Colocación u organización sin la aprobación del Patrocinador de línea ascendente actual o de los Ejecutivos Independientes de Colocación. Compañía sigue siendo la autoridad final en tales casos.
- C. Compañía prohíbe el acto de "Apilamiento". El apilamiento es la manipulación no autorizada de la Compañía sistema de compensación y/o el plan de marketing con el fin de generar comisiones o causar un ascenso de un Ejecutivo Independiente de línea descendente de manera inmerecida. Un ejemplo de apilamiento ocurre cuando un Patrocinador coloca a los participantes en una línea descendente inactiva sin su conocimiento, con el fin de desencadenar una calificación no ganada para la puesta en marcha. El apilamiento es un comportamiento poco ético e inaceptable y puede Ejecutivo Independiente a la acción disciplinaria.
- D. Los Ejecutivos Independientes tampoco solicitarán ni tentarán a individuos de otra empresa para que se conviertan en Ejecutivos Independientes de la Empresa, ya que corren el riesgo de interferir con el contrato entre esa empresa y esa persona. Si se presenta alguna demanda, arbitraje o mediación contra un Ejecutivo Independiente que alegue que participó en una actividad de reclutamiento inapropiada de la fuerza de ventas o los Clientes de otra empresa, la Compañía no pagará ninguno de los Ejecutivo Independiente costos de defensa u honorarios legales, ni la Compañía indemnizará a los Ejecutivo Independiente para cualquier sentencia, laudo o acuerdo.

10.5 Vender, ceder o delegar la propiedad

- Un. Los Ejecutivos Independientes no pueden vender o ceder sus derechos o delegar su posición como Ejecutivo Independiente sin *Aprobación previa por escrito* por Compañía, ya que la aprobación no será denegada injustificadamente. Cualquier intento de venta, cesión o delegación sin dicha aprobación puede ser anulado a discreción de Compañía.
- B. Antes de la aprobación de la Compañía, el Ejecutivo Independiente vendedor primero debe ofrecer su posición a su Patrocinador de línea ascendente. El Patrocinador tendrá cinco (5) días hábiles para aceptar la oferta. Si el Patrocinador acepta la oferta, debe proporcionar a la Compañía una notificación por escrito de aceptación. Si el Patrocinador rechaza la oferta, el Ejecutivo Independiente vendedor debe ofrecer su posición a la Compañía. Si la Compañía rechaza la oferta, la Ejecutivo Independiente puede ofrecer la posición a otro comprador.

- C. Si se aprueba la venta, el Comprador asume la posición del Vendedor en el título calificado actual y en el rango actual pagado como en el momento de la venta. El Comprador también adquiere la línea descendente del Vendedor.
- D. Para solicitar la autorización corporativa para una venta o transferencia de un Compañía negocio, los siguientes elementos deben ser presentados a la Compañía Departamento de Cumplimiento:
 - Yo. Un Formulario de Venta/Transferencia de Negocio debidamente cumplimentado, con las firmas requeridas;
 - II. Una copia del Acuerdo de Venta firmado y fechado tanto por el Comprador como por el Vendedor;
 - III. Un Compañía Acuerdo Ejecutivo Independiente completado y firmado por el Comprador;
 - IV. Pago de la cuota de inscripción requerida;
 - V. Cualquier documentación de respaldo adicional que la Compañía pueda solicitar.
- E. Cualquier obligación de deuda que el Vendedor o el Comprador puedan tener con Compañía debe satisfacerse antes de la aprobación de la venta o transferencia.
- F. Un Ejecutivo Independiente que vende su negocio no es elegible para volver a inscribirse como Compañía Ejecutivo independiente en cualquier organización durante seis (6) meses calendario completos después de la fecha de cierre de la venta.
- G. La protección de la LOS existente siempre debe mantenerse para que el negocio de la Compañía continúe operando en esa LOS.
- H. El Ejecutivo Independiente vendedor debe estar al día con la Compañía para ser elegible para vender, transferir o ceder un negocio de la Compañía.

10.6 Separar un negocio

Los Ejecutivos Independientes a veces operan los negocios de su Compañía como sociedades de cónyuge y cónyuge o Entidades Comerciales. La separación o división de una Entidad Comercial que tenga una posición de Ejecutivo Independiente debe lograrse para no afectar negativamente los intereses e ingresos de otras empresas en la LOS. Si las partes que se separan no satisfacen los mejores intereses de otros Ejecutivos Independientes y de la Compañía de

manera oportuna, la Compañía terminará involuntariamente el puesto de Ejecutivo Independiente.

Durante el proceso de divorcio o disolución de entidades, las partes deben adoptar uno de los siguientes métodos de operación:

- A. Una de las partes puede, con el consentimiento de la(s) otra(s), operar el negocio de la Compañía de conformidad con una cesión por escrito mediante la cual el cónyuge, accionistas, socios, fideicomisarios, miembros renunciando o de otra manera autorizan a la Compañía a tratar directa y únicamente con el otro cónyuge o accionista, socio, fideicomisario, miembro o de otra manera que no renuncia; o
- B. Las partes pueden continuar operando el negocio de la Compañía conjuntamente sobre una base de "negocios como de costumbre", con lo cual toda la compensación que pague la Compañía se pagará de acuerdo con el status quo que existía antes del divorcio, la separación o la disolución. ***Este será el procedimiento por defecto si las partes no acuerdan un formato contrario y notifican a la Empresa de ello.***
- C. La Compañía nunca eliminará a una parte de un puesto de una cuenta de Ejecutivo Independiente sin el permiso y la firma por escrito de esa parte. Bajo ninguna circunstancia se dividirá la organización descendente de los cónyuges que se divorcian o una entidad comercial que se separa o se disuelve. Bajo ninguna circunstancia la Compañía dividirá los cheques de comisiones y bonificaciones entre cónyuges divorciados o miembros de Entidades Comerciales. La Compañía reconocerá solo una organización de línea descendente y emitirá solo un cheque de comisión por negocio de la Compañía por ciclo de comisiones. Los cheques de comisión siempre se emitirán a la misma persona física o entidad comercial. En caso de que las partes de un divorcio o disolución no puedan resolver una disputa sobre la disposición de las comisiones y la propiedad del negocio de manera oportuna según lo determine la Compañía, el cargo de Ejecutivo Independiente será terminado. Si un ex cónyuge ha renunciado por completo a todos los derechos en el negocio original de la Compañía en virtud de un divorcio, a partir de entonces son libres de inscribirse bajo cualquier patrocinador de su elección sin esperar seis (6) meses calendario. En el caso de disoluciones de Entidades Comerciales, el ex socio, accionista, miembro u otra entidad afiliada que no conserve ningún interés en el negocio debe esperar seis (6) meses calendario a partir de la fecha de la disolución final antes de volver a inscribirse como Ejecutivo Independiente. En cualquier caso, sin embargo, el ex cónyuge o afiliado comercial no tendrá derechos sobre ningún Ejecutivo Independiente en su organización anterior ni sobre ningún Cliente anterior. El nuevo Ejecutivo

Independiente debe desarrollar el nuevo negocio de la misma manera que lo haría cualquier otro nuevo Ejecutivo Independiente.

10.7 Sucesión

- Un. En caso de muerte o incapacidad legal de un Ejecutivo Independiente, los negocios del Ejecutivo Independiente pueden ser transferidos a sus sucesores legales en interés (sucesores). Cada vez que un Compañía El negocio se transfiere por testamento u otro proceso testamentario, el sucesor adquiere el derecho a cobrar todas las bonificaciones y comisiones de la organización de ventas del Ejecutivo Independiente fallecido o incapacitado. El sucesor debe:
- Yo. Completar y firmar un nuevo Acuerdo Ejecutivo Independiente;
 - II. Cumplir con los términos y condiciones del Acuerdo Ejecutivo Independiente; y
 - III. Cumplir con todos los requisitos para el último rango alcanzado por el ex Ejecutivo Independiente.
- B. Los bonos y cheques de comisión se pagarán en un solo cheque al sucesor. El sucesor debe proporcionar Compañía con una "dirección de registro" a la que se enviarán todos los pagos de bonos y comisiones. Los pagos se basarán en el rendimiento actual del negocio, no en el rango o volumen más alto alcanzado.
- C. Si el negocio es legado a legatarios conjuntos (sucesores), estos deben formar una Entidad Comercial y adquirir un Número de Identificación Federal del Contribuyente. Compañía emitirá todos los pagos de bonos y comisiones y un formulario 1099-NEC solo a la Entidad Comercial administradora. La empresa nunca dividirá los cheques para enviarlos a varias personas.
- D. Se debe presentar la documentación legal adecuada a la Compañía Departamento de Cumplimiento para garantizar que la transferencia se realice correctamente. Para efectuar una transferencia testamentaria de un Compañía negocio, el sucesor debe proporcionar lo siguiente a la Compañía Departamento de Cumplimiento:
- Yo. Una copia certificada del certificado o documento de defunción; y
 - II. Una copia notariada del testamento u otra documentación legal apropiada que establezca el derecho del sucesor a la Compañía negocio.
- E. Para completar una transferencia de la Compañía incapacidad, el sucesor deberá proporcionar al Compañía Departamento de Cumplimiento:

- Yo. Una copia notariada de un nombramiento como fideicomisario;
 - II. Una copia notariada del documento del fideicomiso u otra documentación legal apropiada que establezca el derecho del fideicomisario a administrar el Compañía negocio; y
 - III. Un Acuerdo Ejecutivo Independiente completado y ejecutado por el fideicomisario.
- F. Si el sucesor ya es un Ejecutivo Independiente existente, Compañía permitirá a dicho Ejecutivo Independiente mantener activo su propio negocio más el negocio heredado durante un máximo de seis (6) meses. Al final del período de 6 meses, el Ejecutivo Independiente debe haber comprimido (si corresponde), vendido o transferido de otra manera el negocio existente o el negocio heredado.
 - G. Si el causahabiente desea poner fin a la Compañía negocio, deben presentar una declaración notariada que indique el deseo de terminar el negocio, junto con una copia certificada del certificado de defunción, el nombramiento como fideicomisario y / o cualquier otra documentación legal apropiada.
 - H. Previa solicitud por escrito, Compañía puede otorgar una exención de duelo de un (1) mes y pagar en el último rango de "Pagado como".

10.8 Renuncia/Terminación Voluntaria

- Un. Los Ejecutivos Independientes pueden terminar inmediatamente su negocio enviando una notificación por escrito o un correo electrónico a la Compañía Departamento de Cumplimiento. La notificación por escrito debe incluir lo siguiente:
 - Yo. La intención del Ejecutivo Independiente de renunciar y la fecha de la renuncia;
 - II. Compañía Número de identificación y motivo de la renuncia; y
 - III. Firma.
- B. Los Ejecutivos Independientes no pueden usar la renuncia como una forma de cambiar inmediatamente de Patrocinador o Colocación y permanece sujeto a las disposiciones de cambio de Patrocinador y colocación, así como a la política de reinscripción.

10.9 Terminación involuntaria

- Un. Compañía se reserva el derecho de terminar el negocio de un Ejecutivo Independiente por, pero no limitado a, las siguientes razones:
- Yo. Violación de cualquier disposición de estas Políticas y Procedimientos;
 - II. Violación de cualquier disposición del Plan de Compensación;
 - III. Violación de cualquier ley, ordenanza o reglamento aplicable con respecto a la Compañía negocio;
 - IV. Participar en prácticas comerciales poco éticas o violar las normas de trato justo;
 - V. Comportarse en una conducta que la Compañía considera perjudicial para el negocio de la Compañía y, a su entera discreción tras una investigación razonable, la Compañía encuentra el Ejecutivo Independiente dejar de defender los valores que la Compañía considera necesarios para operar un negocio de la Compañía; o
- B. Compañía notificará al Ejecutivo Independiente por escrito, a su última dirección de domicilio o correo electrónico conocida, su intención de terminar los negocios del Ejecutivo Independiente y las razones de la terminación.
- C. ***El Ejecutivo Independiente tiene siete (7) días calendario a partir de la notificación de la terminación para responder a la decisión y apelar a la Compañía para su reconsideración.***
- D. Si la rescisión no se rescinde, la rescisión entrará en vigor a partir de la fecha de la notificación de rescisión original. El antiguo Ejecutivo Independiente perderá inmediatamente todos los derechos otorgados a un Ejecutivo Independiente en virtud de estas Políticas. Compañía notificará al Patrocinador activo de la línea ascendente dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la terminación de la terminación. La organización del Ejecutivo Independiente terminado se "acumulará" con el Patrocinador activo de la línea ascendente registrado.
- E. El Ejecutivo Independiente extinguido involuntariamente por Compañía no puede volver a solicitar una empresa, ya sea con su nombre actual o con cualquier otro nombre o entidad, ***sin el consentimiento expreso y por escrito de Compañía Tras una revisión por parte de la Compañía Comité de Cumplimiento.*** En cualquier caso, dicho

Ejecutivo Independiente no podrá volver a solicitar un negocio durante doce (12) meses a partir de la fecha de terminación.

10.10 Efecto de la cancelación

- Un. Después de la cancelación de un Ejecutivo Independiente por inactividad o terminación voluntaria o involuntaria (colectivamente, una "cancelación"), dicho Ejecutivo Independiente:
 - Yo. No tendrá ningún derecho, título, reclamación o interés sobre ninguna comisión o bonificación de las ventas generadas por la organización anterior del Ejecutivo Independiente o cualquier otro pago en asociación con el antiguo negocio independiente del Ejecutivo Independiente;
 - II. Renuncia efectivamente a todos y cada uno de los reclamos de derechos de propiedad o cualquier interés en o para la antigua organización de línea descendente del Ejecutivo Independiente; y
 - III. Recibirán comisiones y bonificaciones solo por el último período de pago completo en el que estuvieron activos antes de la cancelación, menos los montos retenidos durante una investigación que precedió a una cancelación involuntaria, y menos cualquier otro monto adeudado a Compañía.

11.0 GARANTÍAS Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

11.1 Garantía; Renuncia

La Compañía garantiza a los Clientes y Ejecutivos Independientes que el producto de servicio digital tal como sea entregado por la Compañía se ajustará sustancialmente a las especificaciones y descripciones proporcionadas por la Compañía en su sitio web o en sus Materiales Oficiales de la Compañía. La única obligación de la Compañía para con los Clientes y los Ejecutivos Independientes, y el único y exclusivo recurso de los Clientes y los Ejecutivos Independientes, en caso de incumplimiento de esta garantía será reparar o reemplazar cualquier producto de servicio digital defectuoso o no conforme o emitir un crédito o reembolso por el precio de compra pagado por dicho producto, a opción y discreción de la Compañía. **EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, LA COMPAÑÍA RENUNCIA A TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS CON RESPECTO AL PRODUCTO DE SERVICIO DIGITAL, LA OPORTUNIDAD DE VENTA, LOS MATERIALES DE MARKETING DE LA COMPAÑÍA, LOS SUMINISTROS COMERCIALES DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER OTRO TEMA DEL ACUERDO EJECUTIVO INDEPENDIENTE, YA SEA EXPRESO, IMPLÍCITO O ESTATUTARIO, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN, IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, TÍTULO, LA NO INFRACCIÓN, LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DEL**

CONTENIDO, LOS RESULTADOS, LA FALTA DE NEGLIGENCIA O LA FALTA DE ESFUERZO PROFESIONAL Y LA CORRESPONDENCIA CON LA DESCRIPCIÓN.

11.2 Limitación de responsabilidad

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN EL PRESENTE DOCUMENTO O DE CUALQUIER FALLA EN EL PROPÓSITO ESENCIAL, EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA, INCLUIDA CUALQUIERA DE SUS PARTES RELACIONADAS, SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CLIENTE O UN EJECUTIVO INDEPENDIENTE POR DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, INDIRECTOS, PUNITIVOS O EJEMPLARES, O CONSECUENTES DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, QUE SURJAN O ESTÉN RELACIONADOS CON EL ACUERDO EJECUTIVO INDEPENDIENTE O EL OBJETO DEL MISMO (INCLUIDOS, ENTRE OTROS, EL SERVICIO DIGITAL PRODUCTO, LA OPORTUNIDAD, MATERIALES DE MARKETING DE LA EMPRESA O SUMINISTROS COMERCIALES DE LA EMPRESA), YA SEA QUE DICHA RESPONSABILIDAD SE AFIRME SOBRE LA BASE DE UN CONTRATO, AGRAVIO U OTRA TEORÍA DE RESPONSABILIDAD (INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LA NEGLIGENCIA O LA RESPONSABILIDAD ESTRICTA), O DE OTRO MODO, INCLUSO SI EL CLIENTE O EL EJECUTIVO INDEPENDIENTE (O CUALQUIERA DE SUS PARTES RELACIONADAS) HAN SIDO ADVERTIDOS DE LA POSIBILIDAD DE DICHS DAÑOS. EN LAS JURISDICCIONES QUE NO DAN EFECTO A LA RESPONSABILIDAD LIMITADA O A LAS CLÁUSULAS EXCULPATORIAS, ESTA DISPOSICIÓN NO ES APLICABLE. EN JURISDICCIONES QUE PERMITEN CLÁUSULAS EXCULPATORIAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE MANERA LIMITADA, ESTA DISPOSICIÓN ES APLICABLE EN LA MAYOR MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY DE DICHA JURISDICCIÓN.

12.0 SANCIONES DISCIPLINARIAS

12.1 Imposición de medidas disciplinarias - Objeto

La Compañía se reserva el derecho de imponer sanciones disciplinarias en cualquier momento, cuando haya determinado que un Ejecutivo Independiente ha violado estas Políticas y Procedimientos, ya que pueden ser modificados de vez en cuando por la Compañía.

12.2 Consecuencias y recursos del incumplimiento

- Un. Las medidas disciplinarias pueden incluir una o más de las siguientes:
 - Yo. Monitorear la conducta de un Ejecutivo Independiente durante un período de tiempo específico para asegurar el cumplimiento;
 - II. Emisión de una advertencia por escrito y/o exigir al Ejecutivo Independiente que tome medidas correctivas inmediatas;

- III. Imposición de una multa (que puede imponerse inmediatamente o retenerse de futuros pagos de comisiones) o la retención de pagos de comisiones ("Retención de comisiones") hasta que se resuelva el asunto que causa la retención de comisiones o hasta que Compañía recibe garantías adicionales adecuadas del Ejecutivo Independiente para garantizar el cumplimiento futuro;
- IV. Suspensión de la participación en eventos, recompensas o reconocimientos de la Compañía o de Ejecutivos Independientes;
- V. La suspensión de la Compañía Acuerdo Ejecutivo Independiente y negocios por uno o más períodos de pago;
- VI. Terminación involuntaria del Acuerdo y de los asuntos del Ejecutivo Independiente;
- VII. Cualquier otra medida que Compañía considera factible y apropiado resolver de manera justa los daños causados por las violaciones de la Política del Ejecutivo Independiente; O
- VIII. Procedimientos legales para obtener una compensación monetaria y/o equitativa.

13.0 QUEJAS Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

13.1 Quejas

- Un. Si un Ejecutivo Independiente tiene una queja o reclamo contra otro Ejecutivo Independiente con respecto a cualquier práctica o conducta relacionada con sus respectivos Compañía empresas, se les anima a resolver el problema directamente entre ellas. Si surge una disputa que existe fuera del alcance del negocio de la Compañía, entonces los Ejecutivos Independientes no deben involucrar a la Compañía a menos que sea perjudicial para la Compañía y prohíba la Ejecutivo Independiente(s) del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente documento.
- B. El Compañía será la autoridad final para resolver dicho agravio o queja con respecto a la Ejecutivo Independiente y la decisión escrita de la Compañía será definitiva y vinculante para los Ejecutivos Independientes involucrados.
- C. ***Compañía limitará su participación a las controversias relativas a Compañía Solo asuntos comerciales.*** Compañía no decidirá asuntos que impliquen conflictos de personalidad o conducta no profesional por o entre Ejecutivos Independientes

fuera del contexto de un Compañía negocio. Estas cuestiones van más allá del ámbito de la Compañía y no se puede utilizar para justificar un cambio de Patrocinador o de Ubicación o una transferencia a otro Compañía organización.

D. Compañía no considera, hace cumplir ni media los acuerdos de terceros entre Ejecutivos Independientes, ni proporciona nombres, fondos o asesoramiento para obtener asesoramiento legal externo.

E. Proceso de quejas:

Yo. El Ejecutivo Independiente deberá presentar una carta de queja por escrito (no se aceptará correo electrónico) directamente a la Compañía Departamento de Cumplimiento. En la carta se expondrán los detalles del incidente de la siguiente manera:

- un. La naturaleza de la violación;
- b. Hechos concretos que respalden las acusaciones;
- c. Fecha(s) y número(s) de ocurrencias;
- d. Personas involucradas; y
- e. Documentación acreditativa.

II. Una vez recibida la denuncia por escrito, Compañía llevará a cabo una investigación de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- un. El Departamento de Cumplimiento enviará un acuse de recibo al Ejecutivo Independiente reclamante.
- b. El Departamento de Cumplimiento proporcionará una notificación verbal o escrita de la acusación al Ejecutivo Independiente bajo investigación si la Compañía considera que los hechos justifican una investigación. Si se envía una notificación por escrito al Ejecutivo Independiente, éste tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la carta de notificación para presentar toda la información relacionada con el incidente para su revisión por parte de Compañía.
- c. El Departamento de Cumplimiento investigará a fondo la queja y considerará toda la información presentada que considere relevante, incluida la información de fuentes colaterales. Debido a la naturaleza única de cada situación, las determinaciones del remedio apropiado se tomarán caso por caso, y el período de tiempo para llegar a una resolución variará.
- d. Durante el curso de la investigación, el Departamento de Cumplimiento solo proporcionará actualizaciones periódicas simplemente indicando que la investigación está en curso. No se dará a conocer ninguna otra información durante ese tiempo. Las

llamadas, cartas y solicitudes de "informes de progreso" del Ejecutivo Independiente durante el curso de la investigación no serán respondidas ni devueltas.

- f. La Compañía se reserva el derecho de tomar cualquier acción disciplinaria preliminar, ya que la investigación está en curso a su entera discreción en función de los hechos individuales.
- E. Compañía tomará una decisión final y notificará oportunamente a la Compañía Ejecutivos independientes involucrados.

13.2 Resolución de disputas

Consulte la disposición separada de Resolución de Disputas para comprender cómo se deben manejar las disputas que un Ejecutivo Independiente pueda tener contra la Compañía y/o que la Compañía pueda tener contra un Ejecutivo Independiente:

<https://business.therusnetwork.com/en/user/co/infinity/page/disputes-resolution>

14.0 MISCELÁNEO

14.1 Divisibilidad

Si se determina que alguna disposición de estas Políticas y Procedimientos es inválida o inaplicable por cualquier motivo, solo se eliminará la disposición inválida, pero se interpretará en la medida de lo posible con la intención de la disposición original de acuerdo con la ley aplicable. El resto de los términos y disposiciones del presente permanecerán en pleno vigor y efecto y se interpretarán como si dicha disposición inválida o inaplicable nunca hubiera formado parte de estas Políticas y Procedimientos.

14.2 Renuncia

- Un. ***Sólo un oficial de Compañía puede, por escrito, efectuar una renuncia a la Compañía Políticas y procedimientos. CompañíaLa renuncia de cualquier incumplimiento o acción particular de un Ejecutivo Independiente no afectará Compañíacon respecto a cualquier incumplimiento posterior, ni afectará los derechos u obligaciones de cualquier otro Ejecutivo Independiente. Una renuncia en un caso no constituye una renuncia en ningún otro momento para ese Ejecutivo Independiente o para cualquier otro Ejecutivo Independiente que probablemente se encuentre.***
- B. La existencia de cualquier reclamación o causa de acción de un Ejecutivo Independiente contra Compañía no constituirá una defensa contra Compañíade cualquier término o disposición de estas Políticas y Procedimientos.

14.3 Sucesores y reclamaciones

Este Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.

15.0 DEFINICIONES

EJECUTIVO INDEPENDIENTE ACTIVO: Un Ejecutivo Independiente que cumple con los requisitos de volumen mínimo, si los hubiera, ha pagado los honorarios requeridos y permanece al día según las Políticas y Procedimientos y es elegible para recibir bonificaciones y comisiones según el Plan de Compensación.

ACUERDO: El contrato entre la Compañía y cada Ejecutivo Independiente; incluye el Acuerdo de Ejecutivo Independiente, las Políticas y Procedimientos de la Compañía, el Plan de Compensación de la Compañía y todos los demás formularios aplicables incorporados en este documento, todos en su forma actual y modificados por la Compañía a su entera discreción. Estos documentos se denominan colectivamente el "Acuerdo", pero también pueden denominarse en el presente documento las "Políticas y Procedimientos" o estas "Políticas".

DÍAS HÁBILES: De lunes a viernes, excluyendo los fines de semana de sábado y domingo. Si un día dentro de un período de días hábiles, a efectos de cómputo, cae de lunes a viernes en el que hay un feriado nacional en el que, por ejemplo, los bancos federales están cerrados, entonces ese día no contará como un día hábil.

ENTIDAD COMERCIAL: Cualquier entidad corporativa, incluidas, entre otras, empresas unipersonales, corporaciones, compañías de responsabilidad limitada, sociedades o fideicomisos.

CANCELAR: La terminación de los negocios de un Ejecutivo Independiente. La cancelación puede ser voluntaria, involuntaria o por no renovación.

PLAN DE COMPENSACIÓN: Las pautas y la literatura de referencia para describir cómo los Ejecutivos Independientes pueden generar bonificaciones y comisiones.

CLIENTE: Un Cliente que compra productos de la Compañía y no se dedica a la creación de un negocio o a la venta minorista de productos.

EJECUTIVO INDEPENDIENTE: Un término genérico para cualquier persona o entidad que haya completado el Acuerdo de Ejecutivo Independiente con la Compañía y haya cumplido con todos los requisitos para participar dentro de la trayectoria profesional. Un Ejecutivo Independiente es capaz de reclutar a otros Ejecutivos Independientes, vender productos y servicios, y construir un negocio en la Compañía y ganar bonificaciones y comisiones a través de ventas minoristas.

LÍNEA DE PATROCINIO (LOS): Un informe generado por la Compañía que proporciona datos críticos relacionados con las identidades de los Ejecutivos Independientes, información de ventas y actividad de inscripción de la organización de cada Ejecutivo Independiente. Este informe contiene información confidencial y de secreto comercial que es propiedad de la Compañía.

ORGANIZACIÓN: Los Clientes y el Ejecutivo Independiente colocados por debajo de un Ejecutivo Independiente en particular.

MATERIAL OFICIAL DE LA COMPAÑÍA: Literatura, cintas de audio o video y otros materiales desarrollados, impresos, publicados y distribuidos por la Compañía a Ejecutivos Independientes.

COLOCACIÓN: Su posición dentro de la organización de su Patrocinador.

RECLUTAR: A los efectos de la Política de Conflicto de Intereses de la Compañía, el término "Reclutar" significa la solicitud, inscripción, estímulo o esfuerzo real o intentado para influir de cualquier otra manera, ya sea directa o indirectamente o a través de un tercero, a otro Ejecutivo Independiente o Cliente de la Compañía para inscribirse o participar en otra oportunidad de marketing multinivel, mercadeo en red o ventas directas.

PARTES RELACIONADAS: Afiliados, propietarios, miembros, gerentes y empleados de la empresa.

RE VENDIBLE: Los productos se considerarán "revendibles" si se cumple cada uno de los siguientes elementos: 1) están sin abrir y sin usar, 2) el embalaje y el etiquetado originales no han sido alterados o dañados, 3) están en condiciones tales que es una práctica comercialmente razonable dentro del comercio vender la mercancía a precio completo, y 4) el producto contiene el etiquetado actual de la Compañía. Cualquier mercancía que esté claramente identificada en el momento de la venta como no retornable, descontinuada o como un artículo de temporada, no se podrá revender.

PATROCINADOR: Un Ejecutivo Independiente que inscribe a un Cliente u otro Ejecutivo Independiente en la Compañía, y figura como el Patrocinador en el Acuerdo de Ejecutivo Independiente. El acto de inscribir a otros y capacitarlos para convertirse en Ejecutivos Independientes se llama "patrocinio".

LÍNEA ASCENDENTE: Este término se refiere al Ejecutivo Independiente o Ejecutivos Independientes por encima de un Ejecutivo Independiente en particular en una línea de patrocinio de la Compañía. Es la línea de patrocinadores que vincula a cualquier Ejecutivo Independiente en particular con la Compañía. -----

Fecha de última revisión: 12 de septiembre de 2024-----

